



145

DIRECCIÓN GENERAL

DE

ADMINISTRACIÓN CIVIL

DE FILIPINAS

— — — — —

PRESUPUESTO PROVINCIAL

DE INGRESOS Y GASTOS

PARA EL AÑO DE 1890

136.12  
(599)  
PRE

45

DIRECCION GENERAL

DE

ADMINISTRACION CIVIL

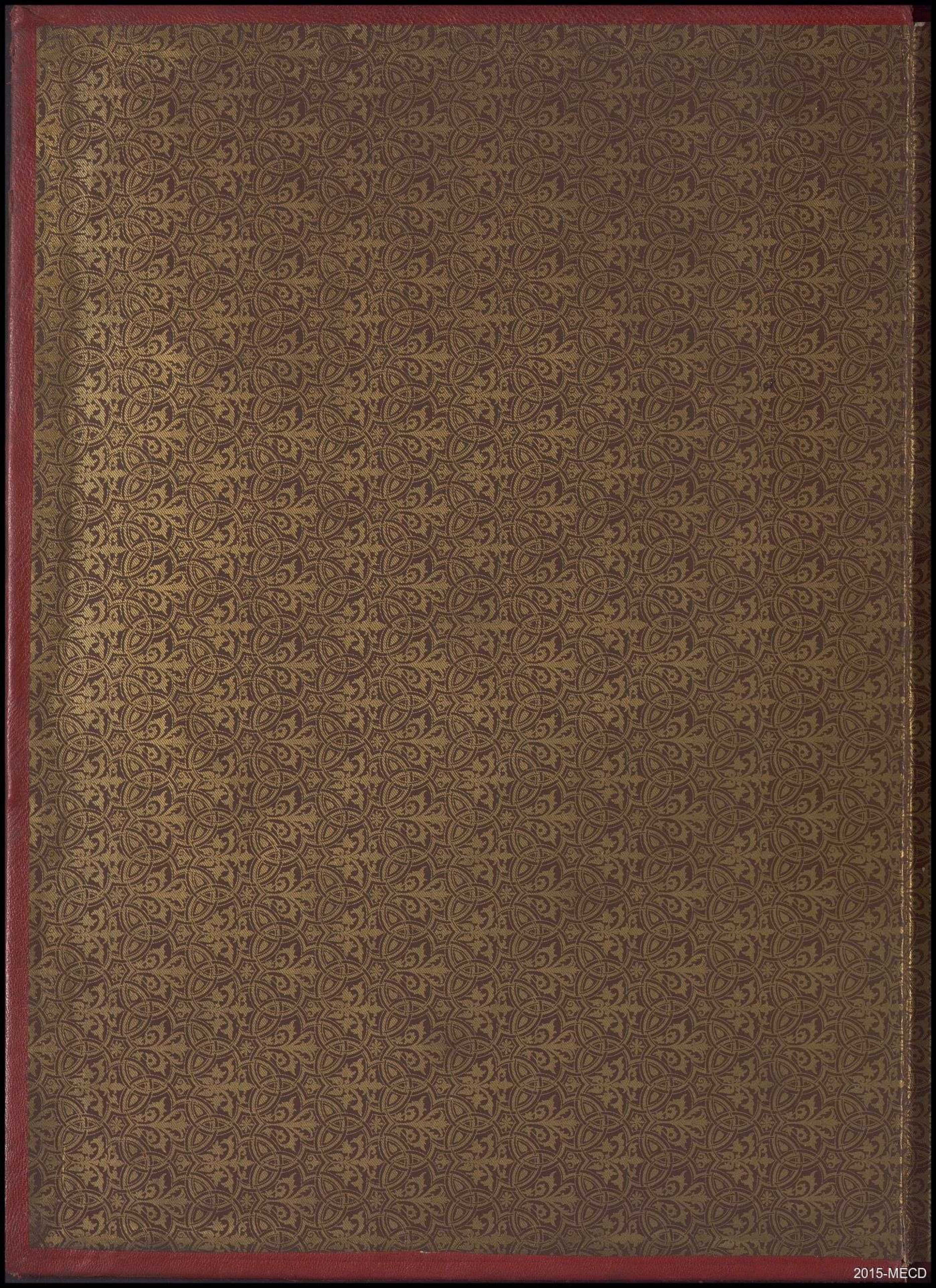
DE FILIPINAS



PRESUPUESTO PROVINCIAL

DE INGRESOS Y GASTOS

PARA EL AÑO DE 1890





~~6658~~ D<sup>20</sup>

D-U

3320

DEP 054

33 (914 cc 1890 >>  
PRE

FA 2877

DIRECCIÓN GENERAL

DE

ADMINISTRACIÓN CIVIL

DE FILIPINAS

**PRESUPUESTO PROVINCIAL**

**DE INGRESOS Y GASTOS**

**PARA EL AÑO DE 1890**



GUADALUPE

PEQUEÑA IMPRENTA DEL ASILO DE HUÉRFANOS  
*de Nuestra Señora de la Consolación*

1890

Reg 6302





---

---

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE FILIPINAS.

---

### Exposición.

EXCMO. SR.

Notorias son las dificultades que se han opuesto en el año actual á que este Centro Directivo presentara á la aprobación de V. E. el proyecto de los presupuestos locales con la oportunidad conveniente.

Las importantes reformas introducidas en los presupuestos generales con las cuales necesariamente se relacionaban las que habían de figurar en los presupuestos provinciales y municipales de estas Islas: la necesidad de esperar á que del Ministerio remitiera los resúmenes, cuando menos, de estos presupuestos que llegaron á esta Dirección entrado ya el corriente ejercicio económico; las radicales alteraciones que aquellos contienen, suprimiendo antiguos impuestos y sustituyéndolos con otros recursos; así como el trámite indispensable de someter los presupuestos parciales, conforme á los resúmenes confeccionados, al examen y deliberación del Consejo de Administración, motivos evidentes son que justifican el retraso con que se someten á la aprobación de V. E. los presupuestos que deben regir durante el ejercicio actual que comienza en 1.º de Enero próximo pasado.

Á pesar de estos obstáculos, gracias á la laboriosidad y competencia del personal de Contabilidad, y singularmente del digno Jefe de la Ordenación de Pagos de esta Dirección, los trabajos de redactar los nuevos presupuestos con completa sujeción á las bases ó resúmenes por el Ministerio aprobadas y á las instrucciones contenidas en la Real orden de 7 de Diciembre que las precedía, pudieron remitr los proyectos respectivos correctamente formados al Consejo de Administración que los devolvió en 8 del corriente mes con su notable y luminoso informe favorable á los proyectos redactados por la Dirección.

Penetrado el Director que suscribe del acertado pensamiento de V. E. que en esta como en todas las materias de la Administración pública tiene puestas siempre sus discretas é inteligentes miradas, aspiraba á que en los actuales presupuestos se hubieran marcado y definido bien los conceptos de provincia y municipio, deslindándose con racional criterio los ingresos y los gastos propios de cada una de aquellos organismos económico-administrativos, á fin de ir preparando convenientemente la organización de este territorio para las reformas provincial y municipal que se proyectan, y sobre todo, para salir de una vez del lamentable caos á que ha llegado esta administración local enviciada con prácticas insostenibles que, si pudieron tolerarse cuando estos pueblos eran patriarcalmente gobernados, no pueden ya consentirse ante los buenos principios de la Administración moderna.



Aunque algo se ha adelantado en este sentido al formular el actual proyecto de presupuestos, quedan subsistentes todavía algunos resabios del antiguo sistema, algunas formas de los ya rotos moldes que es forzoso desechar.

Decretada por el Gobierno Supremo la supresión del antiguo impuesto personal sustituyéndolo con la mitad del 50 p<sup>o</sup> con que se recargan las cédulas personales para aplicar su producto por iguales partes á las Cajas provinciales y municipales, y dispuesto asimismo que la renta de galleras ingrese por completo en las Cajas provinciales, á estas prescripciones soberanas háse sometido con fidelidad completa la Dirección general al redactar los proyectos parciales de los presupuestos que presenta: y por lo que á su estructura respecta sólo ha introducido por su parte una modificación que en nada se aparta de las instrucciones superiores, cual es la concentración en la Caja Central de las cantidades consignadas para estudios, proyectos y construcciones de obras nuevas. Esta centralización aconsejada viene hace tiempo por la experiencia.

Desde años atrás venía consignándose en cada provincia, además de las pequeñas sumas destinadas á reparaciones y obras pequeñas, otras cantidades considerables para atender á sus obras más importantes; pero es lo cierto que, sea con uno ú otro pretexto, éstas no se realizaban, y las cantidades en el presupuesto consignadas, quedaban casi intactas sin aplicación alguna. Aquel procedimiento mantenía en el marasmo el importante ramo de Obras públicas: trátase de probar si la nueva disposición alcanzará la fortuna de imprimir actividad á los trabajos de Obras públicas, que es la primera y más constante aspiración que siente el Archipiélago Filipino.

La necesidad de concentrar los fondos con que ha de atenderse á la manutención de las fuerzas de la Guardia Civil, es evidente. V. E. en vista de las necesidades del servicio variable con frecuencia, dispone el pase de parte ó de todo el contingente de una provincia á otra que reclama aquellos servicios, y entonces surgen conflictos de contabilidad para los Gobernadores de la provincia que sin tener consignación más que para un número fijo de hombres, se encuentra en la precisión de atender á las nuevas fuerzas que se le envían sin proveerle de los recursos correspondientes.

Los fondos destinados á la manutención de las fuerzas públicas armadas, y singularmente de las de la Guardia Civil por el especial servicio de su instituto, es necesario que sean movibles y fáciles de realizar; es forzoso que las sigan inmediatamente como la sombra sigue al cuerpo. Solo así, pueden sin embarazo alguno ser rápidos y oportunos sus importantes servicios.

Por lo que se refiere á las cantidades para el mantenimiento de los Cuadrilleros asignadas, no podía en este presupuesto hacerse otra cosa que centralizarlas también, para atender con oportunidad y exactitud al servicio de aquella fuerza que V. E. trata de reorganizar para que llene cumplidamente en las respectivas provincias y según sus necesidades, el objeto de su institución.

No por estos hechos habrá de atribuirse á la Dirección tendencias centralizadoras en materias económicas y administrativas, no: pero

entiende sin embargo que la descentralización, principio vivificador, no es un principio de universal y constante aplicación. Mientras unos países desfallecen y se ahogan por falta de centralización, otros hay que por exceso de aquel mismo principio se revuelven impotentes entre las dislocaciones de la anarquía.

Y es que la descentralización exige términos hábiles para su planteamiento.

Descentralizar ó transferir á las superiores Autoridades del Archipiélago parte de las facultades que residen en las de la Metrópoli fuera conveniente para el rápido desarrollo de los intereses morales y materiales de estas Islas; pero si llevados por una lógica inflexible no se detuviese aquí el movimiento descentralizador y se intentara desmembrar las facultades de la Autoridad Central del Archipiélago y transferirla á los llamados municipios y provincias, cuando estas entidades son hoy imaginarias y carecen de la realidad de las condiciones esenciales de su organismo, sería el más funesto de los errores; sería precipitar el aflojamiento de las ajustadas piezas de esta construcción colonial que pronto se desplomaría entre las convulsiones de una horrorosa disolución.

La Dirección, al presentar á V. E. los presentes presupuestos, tiene la satisfacción de manifestar que se hallan completamente nivelados á pesar del aumento de gastos que no fueron previstos en los resúmenes del Ministerio, en los que se omitieron los referentes á alquileres de edificios para estas oficinas y para las casas cuarteles de la Guardia Civil, á cuyas ineludibles atenciones ha sido preciso asignar la cantidad de pfs. 43.000, resultando después de todo un superávit de pfs. 27'19 %.

PRESUPUESTOS PROVINCIALES.

	Pesos.	Cént.
Ingresos. . . . .	1.140.759	89 %
Gastos. . . . .	1.140.732	70 %
Superávit. . . . .	27	19 %

Omitiendo esta Dirección otras consideraciones que tendrán más oportunidad en los próximos presupuestos, tiene el honor de someter á la aprobación de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Manila 11 de Abril de 1890.

Excmo. Sr.,

*Justo J. Delgado*

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

*Administración Civil.*

DECRETO:

En cumplimiento de la Real orden núm. 1342 de 7 de Diciembre de 1889 y de los telégramas del Ministerio de Ultramar, de 1.º de Febrero y 18 de Marzo últimos: realizadas sus prevenciones, y usando de las facultades que á este Gobierno general conceden las Reales órdenes de 5 de Marzo de 1864 y de 28 de Abril de 1884, apruebo y declaro en vigor para el ejercicio de 1890, los presupuestos provinciales de ingresos y gastos de las circunscripciones que comprende el mismo, con arreglo á las cantidades que se fijan en cada recurso y para cada una de sus obligaciones, respectivamente, y según el articulado que sigue:

ARTÍCULO 1.º Se calculan los ingresos en la total suma de pfs. 1.140.759'89 % y se presuponen los gastos en la de pfs. 1.140.732'70 %; de estos se deducen pesos fuertes 13.526'37 % que corresponden á la formalización de cantidades satisfechas en presupuestos anteriores, quedando por lo tanto reducidos los gastos á la cantidad líquida de pfs. 1.127.206'33.

ART. 2.º El período activo de estos presupuestos comprende desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del año actual. Las oficinas de Contabilidad de la Dirección general de Administración Civil dictarán al efecto indicado, las instrucciones consiguientes que serán cumplidas por los Jefes de provincia y de distrito.

ART. 3.º Desde 1.º de Enero del presente año, queda suprimido el impuesto provincial y su recargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del Real Decreto de 25 de Octubre último y Real orden núm. 1342 de fecha 7 de Diciembre próximo pasado, en su apartado 3.º, estableciendo en su sustitución un recargo provincial del 25 p $\text{₱}$  sobre las cédulas personales, mitad del 50 p $\text{₱}$  con que para las Cajas provinciales y municipales, son recargadas.

La Intendencia general de Hacienda y la Dirección general de Administración Civil, acordarán lo conveniente á fin de que se practiquen las operaciones consiguientes al objeto indicado; y en su virtud, la Contaduría de Administración Civil comunicará las instrucciones correspondientes tanto para el percibo del 25 p $\text{₱}$  del mencionado recargo, como para los demás ingresos que afectan al presupuesto provincial, las cuales serán debidamente cumplidas por los Jefes de provincia y de distrito.

ART. 4.º Conforme á lo que dispone la Real orden núm. 1342 párrafo 7.º, desde 1.º de Enero del presente año, dejarán de recaudarse las cantidades que se cobraban por Propios, y conceptos de cacaes, nipales, cañaverales, arrendamientos de fincas urbanas, cortes de leña y pastos.

ART. 5.º Las sumas que por los conceptos expresados en los artículos 3.º y 4.º se recaudaran, correspondientes al presupuesto de 1889, durante el primer semestre, figurarán en la cuenta de amplia-

ción; y las que se cobraran procedentes de presupuestos cerrados se ingresarán con cargo al cap. 4.º, art. 8.º

ART. 6.º Los recursos que por las Leyes vigentes, subsistan y no tengan epígrafe taxativo, ni artículo definido, se ingresarán con cargo al capítulo 4.º artículo 9.º

ART. 7.º Se suprimen los presupuestos provinciales de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Manila; sus recursos y obligaciones quedan distribuídas, según su índole, entre el presupuesto de la provincia y el municipal del Ayuntamiento.

ART. 8.º El producto del juego de gallos y la recaudación del servicio de la prestación personal de Chinos, que por vez primera figuran entre los arbitrios é impuestos provinciales, se imputarán con cargo á los respectivos capítulos y artículos.

ART. 9.º Las atenciones que figuran en el capítulo 1.º se satisfarán con arreglo á las órdenes que comunique este Gobierno General.

ART. 10. Los pfs. 6.500 que en el capítulo 1.º, artículo 1.º de este presupuesto, se consignan en virtud del Real Decreto de 28 de Octubre de 1889, se satisfarán por la cuantía que, sin exeder de esta cifra, solicite la Intendencia general de Hacienda.

ART. 11. Se consigna en la Caja Central, capítulo 3.º «Obras públicas», artículo 1.º «Estudios y nuevas construcciones», la cantidad de pfs. 530.000 que para este objeto figura en el resumen letra B aprobado por S. M. Á fin de invertir durante este ejercicio toda la consignación, conforme á lo prevenido en Real orden núm. 45 de 4 de Enero último, la Inspección general de Obras públicas propondrá á la Dirección general del ramo, que á su vez lo hará á este Gobierno General, la distribución de dicha suma, con arreglo á las necesidades y conveniencia del mejor servicio; quedando encargada de la parte económica la Ordenación de pagos del mencionado Centro Directivo, la cual distribuirá á cada provincia la cantidad autorizada, sin cuyo requisito no podrá hacerse pago alguno.

ART. 12. Los pfs. 30.000 que figuran en el cap. 3.º, art. 2.º, para conservación y entretenimiento de Obras públicas de carácter provincial, se distribuirán entre los respectivos presupuestos parciales; oyendo á la Inspección general de Obras públicas, con el objeto de que los Jefes de provincia y de distrito puedan atender con la urgencia que reclamen las reparaciones que determina la regla 3.ª de las Instrucciones dadas para la ejecución del Real Decreto de 5 de Marzo de 1886. Los Gobiernos de provincias se atenderán á las instrucciones que al efecto, les comunique la Ordenación de pagos de Administración Civil.

ART. 13. Durante este presupuesto y para que este Gobierno General pueda, sin que el servicio se resienta, reorganizar los Tercios Civiles y crear el de la Paragua y Calamianes, según dispone la Real orden de 8 de Agosto de 1889, se acreditan en la Caja Central, capítulo 5.º, artículo 1.º personal, pfs. 31.083, y artículo 2.º material pfs. 529'60. Las cantidades que se devenguen por estos conceptos, serán satisfechas mensualmente por los Jefes de provincias, en concepto de Operaciones del Tesoro remesas á la Caja Central, procediendo á formalizarlas la Ordenación de pagos.

ART. 14. Quedan centralizados los créditos que constan en el

cap. 6.º art. 1.º pfs. 64.666'90 y art. 2.º pfs. 12.558 á fin de que este Gobierno General pueda situar las fuerzas de la Guardia Civil conforme á las exigencias del mejor servicio. Estas atenciones seguirán abonándose por los Gobernadores Civiles y político-militares en concepto de remesas á la Caja Central.

ART. 15. En cumplimiento del telégrama del Ministerio de Ultramar, fecha 18 de Marzo último, se restablece el cap. 14. «Arrendamientos,» artículo único «Alquileres de edificios», señalando para esta atención pfs. 43.000 en el presupuesto de la Caja Central; y en su consecuencia, llevará el núm. 15 el capítulo correspondiente á «Resultas de ejercicios cerrados». La Ordenación de Pagos de Administración Civil reglamentará este servicio en la parte que afecta á las Casas-Cuarteles de la Guardia Civil.

ART. 16. Siendo la Caja Central una consecuencia de las provinciales y por lo tanto la llamada á regular la nivelación de los presupuestos parciales, se faculta á la Ordenación de Pagos de Administración Civil para que previo acuerdo con la Dirección general, durante el trascurso de estos presupuestos, proceda según lo aconsejan las necesidades del buen servicio, á la consignación por provincias, de los créditos centralizados; sin que por esto se entienda alterado el total crédito respectivo; y si sólo, el parcial de cada provincia en la proporción relativa que afecte á la referida Caja Central.

ART. 17. La Dirección general de Administración Civil adoptará las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, del cual se dará oportunamente cuenta al Ministerio de Ultramar.

Manila 11 de Abril de 1890.

*Weyler*



# PRESUPUESTO DE 1890.

## Resumen general de ingresos provinciales.

	Pesos.	Cént.
<b>ISLAS DE LUZÓN Y SUS ADYACENTES.</b>		
Caja Central. . . . .	2.900	»
Manila. . . . .	178.442	49
Albay. . . . .	69.754	16
Batangas. . . . .	60.392	17
Bulacán. . . . .	38.617	40
Pangasinan. . . . .	47.790	62
Pampanga. . . . .	35.875	75
Laguna. . . . .	33.819	61
Camarines Sur. . . . .	33.543	76
Cavite. . . . .	27.939	09
Ilocos Sur. . . . .	25.119	37
Nueva Écija. . . . .	26.529	07
Ilocos Norte. . . . .	22.336	78
Tayabas. . . . .	18.966	16
Cagayán. . . . .	16.985	02 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>
Tarlac. . . . .	15.835	84
Unión. . . . .	14.607	91
Isabela de Luzón. . . . .	14.386	84 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>
Zambales. . . . .	13.352	17
Camarines Norte. . . . .	12.313	»
Mindoro. . . . .	9.464	11
Bataan. . . . .	8.335	64
Morong. . . . .	7.413	34
Abra. . . . .	4.047	»
Masbate. . . . .	3.411	67 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>
Nueva Vizcaya. . . . .	3.315	63
Calamianes. . . . .	1.661	40
Batanes. . . . .	1.230	87
Lepanto. . . . .	431	86
Burías. . . . .	23	»
<b>ISLAS BISAYAS Y SUS ADYACENTES.</b>		
Iloilo. . . . .	73.916	10
Cebú. . . . .	69.798	74
Leyte. . . . .	56.105	24
Isla de Negros. . . . .	44.012	49
Bohol. . . . .	32.641	30
Samar. . . . .	35.011	48
Cápiz. . . . .	25.138	14
Antique. . . . .	14.392	78
Romblón. . . . .	5.369	51
<b>ISLAS DE MINDANAO Y SUS ADYACENTES.</b>		
Misamis. . . . .	17.394	20
Surigao. . . . .	8.683	41
Zamboanga. . . . .	6.916	06
Davao. . . . .	1.085	»
Cottabato. . . . .	854	12
Isabela de Basilan. . . . .	415	25
Islas Marianas. . . . .	184	33
<b>TOTAL.</b>	1.140.759	89 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>

Resumen general de gastos provinciales.

	Pesos.	Cént.
<b>ISLAS DE LUZÓN Y SUS ADYACENTES.</b>		
Caja Central. . . . .	802.705	70
Manila. . . . .	19.288	52
Albay. . . . .	10.733	»
Batangas. . . . .	14.429	91
Bulacán. . . . .	12.266	07 <sup>4/</sup>
Pangasinan. . . . .	14.519	»
Pampanga. . . . .	11.426	43 <sup>8/</sup>
Laguna. . . . .	10.602	18
Camarines Sur. . . . .	12.514	66
Cavite. . . . .	11.527	»
Ilocos Sur. . . . .	6.754	18
Nueva Écija. . . . .	11.933	50
Ilocos Norte. . . . .	5.839	»
Tayabas. . . . .	7.375	95
Cagayán. . . . .	4.539	»
Tarlac. . . . .	11.179	45 <sup>6/</sup>
Unión. . . . .	5.013	75
Isabela de Luzón. . . . .	4.897	25
Zambales. . . . .	7.565	50
Camarines Norte. . . . .	4.087	22 <sup>4/</sup>
Mindoro. . . . .	8.396	»
Bataan. . . . .	5.538	75
Morong. . . . .	2.100	»
Abra. . . . .	4.301	83 <sup>3/</sup>
Masbate. . . . .	4.073	»
Nueva Vizcaya. . . . .	2.948	»
Calamianes. . . . .	2.641	»
Batanes. . . . .	1.052	»
Lepanto. . . . .	2.368	60
Burias. . . . .	1.636	»
<b>ISLAS BISAYAS Y SUS ADYACENTES.</b>		
Iloilo. . . . .	20.759	»
Cebú. . . . .	12.635	54
Leyte. . . . .	9.305	»
Isla de Negros. . . . .	19.791	20
Bohol. . . . .	4.947	62 <sup>4/</sup>
Samar. . . . .	7.384	66
Cápiz. . . . .	15.674	65
Antique. . . . .	4.647	62 <sup>4/</sup>
Romblón. . . . .	2.237	»
<b>ISLAS DE MINDANAO Y SUS ADYACENTES.</b>		
Misamis. . . . .	5.390	15
Surigao. . . . .	5.466	72 <sup>7/</sup>
Zamboanga. . . . .	3.516	16 <sup>2/</sup>
Davao. . . . .	3.492	»
Cottabato. . . . .	3.269	50
Isabela de Basilan. . . . .	1.809	»
Islas Marianas. . . . .	5.154	38 <sup>4/</sup>
TOTAL. . . . .	1.140.732	70 <sup>4/</sup>

Comparación de los ingresos y gastos provinciales con expresión de los déficits ó sobrantes que resultan para cada provincia.

ISLAS DE LUZÓN Y SUS ADYACENTES.	INGRESOS.		GASTOS.		DÉFICITS.		SOBRANTES.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Caja Central.	2.900	»	802.705	70	799.805	70		
Manila.	178.442	49	19.288	52	»	»	159.153	97
Albay.	69.754	16	10.733	»	»	»	59.021	16
Batangas.	60.392	17	14.429	91	»	»	45.962	26
Bulacán.	38.617	40	12.266	07 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>	»	»	26.351	32 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>
Pangasinán.	47.790	62	14.519	»	»	»	33.271	62
Pampanga.	35.875	75	11.426	43 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>	»	»	24.449	31 <sup>2</sup> / <sub>100</sub>
Laguna.	33.819	61	10.602	18	»	»	23.217	43
Camarines Sur.	33.543	76	12.514	66	»	»	21.029	10
Cavite.	27.939	09	11.527	»	»	»	16.412	09
Ilocos Sur.	25.119	37	6.754	18	»	»	18.365	19
Nueva Ecija.	26.529	07	11.933	50	»	»	14.595	57
Ilocos Norte.	22.336	78	5.839	»	»	»	16.497	78
Tayabas.	18.966	16	7.375	95	»	»	11.590	21
Cagayán.	16.985	02 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>	4.539	»	»	»	12.446	02 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>
Tarlac.	15.835	84	11.179	45 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>	»	»	4.656	38 <sup>2</sup> / <sub>100</sub>
Unión.	14.607	91	5.013	75	»	»	9.594	16
Isabela de Luzón.	14.386	84 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>	4.897	25	»	»	9.489	59 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>
Zambales.	13.352	17	7.565	50	»	»	5.786	67
Camarines Norte.	12.313	»	4.087	22 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>	»	»	8.225	77 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>
Mindoro.	8.464	11	8.396	»	»	»	1.068	11
Bataan.	8.335	64	5.538	75	»	»	2.796	89
Morong.	7.413	34	2.100	»	»	»	5.313	34
Abra.	4.047	»	4.301	83 <sup>3</sup> / <sub>100</sub>	254	83 <sup>3</sup> / <sub>100</sub>	»	»
Masbate.	3.411	67 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>	4.073	»	661	32 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>	»	»
Nueva Vizcaya.	3.315	63	2.948	»	»	»	367	63
Calamianes.	1.661	40	2.641	»	979	60	»	87
Batanes.	1.230	87	1.052	»	»	»	178	»
Lepanto.	431	86	2.368	60	1.936	74	»	»
Burias.	23	»	1.636	»	1.613	»	»	»
<b>ISLAS BISAYAS Y SUS ADYACENTES.</b>								
Iloilo.	73.916	10	20.759	»	»	»	53.157	10
Cebú.	69.798	74	12.635	54	»	»	57.163	20
Leyte.	56.105	24	9.305	»	»	»	46.800	24
Isla de Negros.	44.012	49	10.791	20	»	»	33.221	29
Bohol.	32.641	30	4.947	62 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>	»	»	27.693	67 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>
Samar.	35.011	48	7.384	66	»	»	27.626	82
Cápiz.	25.138	14	15.674	65	»	»	9.463	49
Antique.	14.392	78	4.647	62 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>	»	»	9.745	15 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>
Romblón.	5.369	51	2.237	»	»	»	3.132	51
<b>ISLAS DE MINDANAO Y SUS ADYACENTES.</b>								
Misamis.	17.394	20	5.390	15	»	»	12.004	05
Surigao.	8.683	41	5.466	72 <sup>7</sup> / <sub>100</sub>	»	»	3.216	68 <sup>7</sup> / <sub>100</sub>
Zamboanga.	6.916	06	3.516	16 <sup>2</sup> / <sub>100</sub>	»	»	3.399	89 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>
Davao.	1.085	»	3.492	»	2.407	»	»	»
Cottabato.	854	12	3.269	50	2.415	38	»	»
Isabela de Basilan.	415	25	1.809	»	1.393	75	»	»
Islas Marianas.	184	33	5.154	38 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>	4.970	05 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>	»	»
	1.140.759	89 <sup>2</sup> / <sub>100</sub>	1.140.732	70 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>	816.437	38 <sup>2</sup> / <sub>100</sub>	816.464	57 <sup>2</sup> / <sub>100</sub>

COMPARACIÓN.		Pesos.	Cént.
Ingresos.		1.140.759	89 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>
Gastos.		1.140.732	70 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>
<i>Superávit.</i>		27	19 <sup>2</sup> / <sub>100</sub>





## RESUMEN POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS DE INGRESOS PROVINCIALES.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.	IMPORTE.				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>CAPÍTULO 1.º—Propios.</b>					
1.º	5.º	Pesquerías. . . . .	9.536	02	9.536	02	
		<b>CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.</b>					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	143.154	62			
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor. . . . .	5.548	48 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>			
	3.º	Id. de transferencia del mismo . . . . .	5.001	93 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	153.705	03 <sup>6</sup> / <sub>10</sub>	
		<b>CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	780.082	84			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal.	139.551	»	919.633	84	
		<b>CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.</b>					
4.º	2.º	Producto de la venta de efectos inútiles para los servicios . . . . .	23	»			
	3.º	Alcances de cuentas . . . . .	2.919	»			
	4.º	Reintegro de pagos indebidos. . . . .	250	»			
	5.º	Beneficios por comisos y pérdida de fianzas. . . . .	3	»			
	6.º	Id. de giros . . . . .	150	»			
	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	54.525	»			
	9.º	Recursos indeterminados . . . . .	15	»	57.885	»	
		<b>TOTAL.</b>			1.140.759	89 <sup>6</sup> / <sub>10</sub>	

RESUMEN general por capítulos y artículos de gastos provinciales.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.	IMPORTE.				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>CAPÍTULO 1.º—Instrucción pública.</b>					
1.º	1.º	Personal de las Escuelas Normales. . . . .	18.652	»			
	2.º	Material de idem idem . . . . .	2.570	»			
	3.º	Pasaje y equipo de las hermanas de la Caridad y funerales de las que fallezcan. . . . .	2.400	»			
			23.622	»			
		Por seis meses en este presupuesto . . . . .			11.811	»	
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	1.º	Personal de hospitales . . . . .	72	»			
	2.º	Material de idem . . . . .	11.989	»			
	3.º	Personal de Hospicios . . . . .	»	»			
	4.º	Material de idem . . . . .	26.000	»			
	5.º	Personal de Médicos y vacunadores generales. . . . .	52.864	»			
	6.º	Material de idem . . . . .	4.291	»			
	7.º	Conducción y manutención de enfermos y dementes. . . . .	1.049	»			
	8.º	Pasaje y equipo de las hermanas de Caridad dedicadas á hospitales y funerales de las que fallezcan. . . . .	3.200	»			
	9.º	Subvención provisional para personal del Monte de Piedad y Caja de ahorros. . . . .	4.900	»	104.365	»	
		<b>CAPÍTULO 3.º—Obras públicas</b>					
3.º	1.º	Estudios, nuevas construcciones y reparaciones de obras públicas de toda clase de caracter provincial, excepto ferro-carriles, puertos y faros . . . . .	530.000	»			
	2.º	Conservación y entretenimiento de toda clase de obras públicas del mismo carácter. . . . .	30.000	»	560.000	»	
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal directivo. . . . .	15.358	»			
	2.º	Material. . . . .	5.605	43			
	3.º	Manutención de presos . . . . .	192.292	75			
	4.º	Estancias de enfermos. . . . .	7.776	»			
	5.º	Conducción de criminales. . . . .	4.052	»	225 081	18	
		<b>CAPÍTULO 5.º—Tercios Civiles.</b>					
5.º	1.º	Personal . . . . .	31.083	»			
	2.º	Material . . . . .	529	60	31.612	60	
		<b>CAPÍTULO 6.º—Guardia Civil.</b>					
6.º	1.º	Raciones de arroz para los individuos del Cuerpo. . . . .	64.666	90			
	2.º	Idem de pienso para los caballos de los mismos. . . . .	12.558	»	77.224	90	
		<b>CAPÍTULO 7.º—Comunicaciones.</b>					
7.º	1.º	Personal de embarcaciones destinadas á varios usos. . . . .	6.877	»			
	3.º	Material de idem idem. . . . .	2.390	»	9.267	»	
		<b>CAPÍTULO 8.º—Suscripciones y compra de libros.</b>					
8.º	1.º	Á la Gaceta oficial. . . . .	9.000	»			
	2.º	Adquisición de obras de utilidad. . . . .	1.300	»	10.300	»	
		<i>A la vuelta.</i>			1.029.664	68	



# CAJA CENTRAL.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>					
4.º	3.º	Alcances de cuentas . . . . .	2.500	»			
	4.º	Reintegro de pagos indebidos . . . . .	250	»			
	6.º	Beneficios de giros. . . . .	150	»	2.900	»	
		TOTAL. . . . .			2.900	»	

# CAJA CENTRAL.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 1.º— <b>Instrucción pública.</b>					
1.º	1.º	Personal de Escuelas Normales:					
		1 Director . . . . .	800				
		4 Profesores cada uno con 800 pesos.	3.200				
		1 Id. de Dibujo con . . . . .	600				
		3 Ayudantes cada uno con 400 id. . .	1.200				
		15 Alumnos internos id. id. 120 id. . .	1.800				
		Haberes de los criados y dependientes de la Escuela. . . . .	600				
		<u>8.200</u>					
		Por seis meses en este presupuesto. .	4.100	»			
	2.º	Material de id. { Para gastos de escritorio, conservación y reposición de muebles y demás de la Escuela. . . . .	1.120				
		Por seis meses en este presupuesto. .	560	»			
	3.º	Pasaje y equipo de las Hermanas de la Caridad y funerales de las que fallez- can. . . . .	1.200				
		Por seis meses en este presupuesto. .	600	»	5.260	»	
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	2.º	Material de hospitales:					
		Asignación al Hospital de San Lázaro.	4.000				
		Id. al de San Juan de Dios. . . . .	2.000		6.000	»	
		Material de hospicios:					
		Para el de San José. . . . .	16.000				
		Para dementes . . . . .	10.000		26.000	»	
		<u>32.000</u>					
		Suma y sigue. . . . .	32.000	»	5.260	»	

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<i>Suma anterior.</i> . . .	32.000	»	5.260	»
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Médico-Director de la casa Central de vacuna. . . . .	400			
		Gratificación al Vacunador general en concepto de Secretario . . . . .	100			
		3 Vacunadores á 48 pesos cada uno. . . . .	144			
		1 Escribiente con. . . . .	60			
		1 Vacunador general en Balabac . . . . .	180			
			884	»		
	6.º	Material de id. id. . . . .	58	»		
	8.º	Pasaje y equipage de las Hermanas de la Caridad dedicadas á hospitales, y funerales de las que fallezcan. . . . .	3.200	»		
	9.º	Subvención provisional para personal del Monte de Piedad y Caja de Ahorros:				
		1 Tesorero con . . . . .	800			
		1 Secretario con . . . . .	600			
		1 Contador con. . . . .	600			
			2.000	»		
	10.	Estudios de aguas minerales. . . . .	2.900	»	41.042	»
		<b>CAPÍTULO 3.º—Obras públicas.</b>				
		—				
3.º	1.º	Estudios, nuevas construcciones y reparaciones de obras públicas de toda clase de carácter provincial, excepto ferro-carriles, puertos y faros. . . . .	530.000	»		
	2.º	Conservación y entretenimiento de toda clase de obras públicas del mismo carácter. . . . .	30.000	»	560.000	»
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>				
		—				
4.º	3.º	Manutención de presos. . . . .	7.600	»		
	4.º	Estancias de id. enfermos. . . . .	3.050	»	10.650	»
		<b>CAPÍTULO 5.º—Tercios Civiles.</b>				
		—				
5.º	1.º	Personal. . . . .	31.083	»		
	2.º	Material. . . . .	529	60	31.612	60
		<b>CAPÍTULO 6.º—Guardia Civil.</b>				
		—				
6.º	1.º	Raciones de arroz para los individuos del cuerpo . . . . .	64.666	90		
	2.º	Id. de pienso para los caballos de los mismos . . . . .	12.558	»	77.224	90
		<b>CAPÍTULO 8.º—Suscripciones y compra de libros.</b>				
		—				
8.º	1.º	Á la Gaceta oficial . . . . .	9.000	»		
	2.º	Adquisición de obras de utilidad . . . . .	1.300	»	10.300	»
		<i>Suma y sigue.</i> . . .			736.089	50

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS						
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS				
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.			
		<i>Suma anterior . . . . .</i>						736.089	50
		<b>CAPÍTULO 10.—Consignaciones especiales.</b>							
10.	1.º	Personal del negociado especial de Administración Civil, provincial y municipal de las Islas, creado por Real Decreto de 28 de Octubre de 1889, cuyo gasto deberá ser reintegrado por las cajas de fondos locales á las del Tesoro público. . . . .	6.500	»					
	5.º	Premios para el fomento de la cría caballar . . . . .	1.000	»					
	6.º	Impresiones . . . . .	5.000	»			12.500		»
		<b>CAPÍTULO 11.—Gastos diversos.</b>							
11.	1.º	Adquisición de pesas y medidas . . . . .	1.000	»					
	2.º	Expropiaciones forzosas por utilidad pública. . . . .	1.000	»					
	3.º	Traslación de caudales y gastos de seguro marítimo. . . . .	3.200	»					
	4.º	Censo de población y trabajos de Estadística . . . . .	2.000	»					
	5.º	Gastos de deslindes . . . . .	500	»			7.700		»
		<b>CAPÍTULO 12.—Cargas y premios de recaudación.</b>							
12.	1.º	Intereses de capitales. . . . .	600	»			600		»
		<b>CAPÍTULO 13.—Devoluciones.</b>							
13.	1.º	Por los ingresos indebidos que hayan de devolverse durante este presupuesto. . . . .	200	»			200		»
		<b>CAPÍTULO 14.—Arrendamientos.</b>							
14.	1.º	Alquileres de edificios. . . . .	43.000	»			43.000		»
		<b>CAPÍTULO 15.—Resultas de presupuestos cerrados.</b>							
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:							
		PARA FORMALIZAR:							
		1885-86. Para formalizar el pago hecho á D. Pascual Junquera, 1.º médico de la Armada, por haberes correspondientes desde el 9 de Mayo de 1886 que desempeñó el cargo de Vacunador general de la Región Occidental de Carolinas hasta fin de Junio siguiente; cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en Decreto de 2 de Setiembre de 1887 . . . . .	43	33 <sup>2</sup> / <sub>100</sub>					
		<i>Suma y sigue. . . . .</i>	43	33 <sup>2</sup> / <sub>100</sub>			800.089		50



CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<i>Suma anterior. . . . .</i>	43	33 2/3	800.089	50
		1886-87. Para formalizar lo satisfecho al expresado D. Pascual Junquera, 1.º médico de la Armada, por haberes correspondientes desde el 1.º de Julio de 1886 al 19 de Febrero siguiente en que cesó en el cargo de Vacunador general de la Región Occidental de Carolinas, para lo cual estaba habilitado provisionalmente, según la disposición citada. . . . .	190	83 2/3		
		1885-86. Para formalizar lo satisfecho al ayudante de montes D. Cesar Pastor en concepto de indemnizaciones devengadas en el deslinde practicado por el mismo en la jurisdicción del pueblo de San Sebastián del Distrito de Cebú, según decreto del Gobierno General de las Islas de 3 de Octubre de 1887. . . . .	120	40		
		1884-85. Para formalizar lo satisfecho á D. Ricardo Regidor, oficial 1.º de Administración civil, Jefe de estación de Telégrafos, por pensión alimenticia á partir del día 4 de Mayo de 1885 en que fué declarado suspenso á consecuencia de un procedimiento criminal seguido contra el mismo, hasta fin de Junio siguiente, cuya inclusión en esta relación se verifica en virtud de decreto del Gobierno General de las Islas de 6 de Octubre de 1887. . . . .	23	74		
		1885-86. Para formalizar el pago hecho á D. Ricardo Regidor por pensión alimenticia correspondiente desde 1.º de Julio de 1886 á fin de Junio siguiente, cuya inclusión en esta relación se verifica en virtud de decreto del Gobierno General de las Islas de 6 de Octubre de 1887. . . . .	150	»		
		1883-84. Para formalizar lo satisfecho por alquileres de la casa estación telegráfica sucursal de Tanduay, correspondientes á los diez últimos días de Mayo y todo el mes de Junio de 1884; cuya inclusión en esta relación se verifica por acuerdo del Gobierno General de las Islas de 6 de Diciembre de 1887 . . . . .	24	»		
		<i>Suma y sigue. . . . .</i>	552	30 1/3	800.089	50

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<i>Suma anterior.</i> . . .	552	30 <sup>4</sup> / <sub>7</sub>	800.089	50
		1886-87. Para formalizar lo satisfecho por gastos de viage ocasionados por la Comisión extraordinaria, conferida para la provincia de Isabela de Luzón en 3 de Mayo de 1887, al Sr. Coronel de Infantería D. Isidro Gutiérrez Soto y D. Tomás Santiago de la Pisa, oficial 3.º de la Secretaría del Gobierno General; cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por dicha Superior Autoridad en decreto de 5 de Marzo de 1888 . . . . .	29	66 <sup>4</sup> / <sub>7</sub>		
		1886-87. Para formalizar el pago, hecho por el 40 p% de los haberes devengados y no percibidos por Don Francisco Vigil y Lozada, Jefe de estación de telégrafos que fué de estas Islas, según decreto del Gobierno General de 16 de Abril de 1888. . . . .	16	66		
		1887-88. Para formalizar el pago, hecho al Inspector del ramo de telégrafos de estas Islas, D. José Costa Pimentel, por el 40 p% de su sueldo personal correspondiente á dicho presupuesto, según decreto del Gobierno General de las Islas de 19 de Abril de 1888 . . . . .	148	»		
		1886-87. Para formalizar lo satisfecho á D. Sebastián Vidal y Soler, Inspector general de Montes por haberes correspondientes al mes de Junio de 1887, según decreto del Gobierno General de 16 de Abril de 1888. . . . .	166	66		
		1886-87. Para formalizar lo satisfecho á D. José González Llana, oficial 3.º de la ordenación de Pagos de la Dirección Civil, por haberes correspondientes desde 1.º de Noviembre de 1886 al 27 de Mayo de 1887 que falleció estando en la Península desempeñando una comisión extraordinaria del servicio; cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en decreto de 5 de Junio de 1888. . . . .	232	90		
		<i>Suma y sigue.</i> . . .	1.146	19	800.089	50

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<i>Suma anterior.</i> . . .	1.146	19		800.089	50
		1887-88. Para formalizar lo satisfecho por gratificaciones del telegrafista 1.º D. Victoriano Castaño, según decreto del Gobierno General de las Islas de 19 de Abril de 1888. . . . .	136	73			
		1886-87. Para formalizar el pago, hecho á D. Augusto Anguita, Ministro Decano del Tribunal de Cuentas de estas Islas por diferencia de haberes devengados por el mismo durante el tiempo que estuvo desempeñando por sustitución la Presidencia de dicho Tribunal, según decreto del Gobierno General de las Islas fecha 25 de Junio de 1888. . . . .	149	99			
		1887-88. Para formalizar lo satisfecho al expresado Sr. Anguita, por igual diferencia de haberes entre los señalados á su destino propietario de Ministro Decano del Tribunal de Cuentas del territorio y los de Presidente del referido Tribunal de Cuentas que desempeñó por sustitución reglamentaria. . . . .	179	99			
		1887-88. Para formalizar lo satisfecho en concepto de anticipaciones á D. Manuel de Villava por 2/3 partes de diferencia de haberes entre los señalados á su destino propietario de Jefe de Administración de 2.ª clase, Contador de la Dirección general de Administración Civil, y los de Jefe de Administración de 1.ª. Subdirector de dicho centro Directivo que desempeñó interinamente, correspondientes desde el 30 de Setiembre á fin de Diciembre de 1887, según acuerdo del Gobierno General de las Islas fecha 5 de Julio de 1888 . . . . .	151	65			
		Id. id. Para formalizar el pago, hecho á D. Cecilio Gutiérrez del Real, oficial 4.º Auxiliar 3.º del Tribunal de Cuentas de estas Islas, por el 40 pº de los haberes devengados desde el 27 de Julio hasta el 2 de Noviembre de 1887 en que terminó la licencia que por enfermo se le concedió para la Península, según decreto del Gobierno General de las Islas de 16 de Julio de 1888.	40	54			
		<i>Suma y sigue.</i> . . .	1.805	09		800.089	50

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.				GASTOS CALCULADOS			
						POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
						Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<i>Suma anterior.</i>	1.805	09			800.089	50	
		1885-86. Para formalizar lo satisfecho en calidad de anticipaciones á D. Ricardo de Vargas Machuca, Subdirector de Administración Civil. por las $\frac{2}{3}$ partes de su sueldo personal desde el 22 de Noviembre de 1885 al 30 de Junio de 1886 ambos inclusive, devengado, hallándose en la Península en uso de licencia por enfermo, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de decreto del Gobierno General de las Islas de 8 de Agosto de 1888. . . . .	811	11	2.616	20	2.616	20	
2.º		Obligaciones que resultan sin pagar por cuentas definitivas. Memoria.							
							TOTAL.	802.705	70



# PROVINCIA DE MANILA.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2. <sup>o</sup> — <b>Arbitrios.</b>					
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Juego de gallos. . . . .	45.231	81			
	2. <sup>o</sup>	Credenciales de propiedades de ganado mayor. . . . .	30	»			
	3. <sup>o</sup>	Id. de transferencia del mismo. . . . .	50	»	45.311	81	
		CAPÍTULO 3. <sup>o</sup> — <b>Impuestos y recargos.</b>					
3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	49.945	68			
	2. <sup>o</sup>	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . . . .	82.185	»	132.130	68	
		CAPÍTULO 4. <sup>o</sup> — <b>Ingresos eventuales.</b>					
4. <sup>o</sup>	7. <sup>o</sup>	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. . . . .	1.000	»	1.000	»	
		TOTAL. . . . .			178.442	49	

# PROVINCIA DE MANILA.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS					
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS			
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.		
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>						
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>						
2.º	5.º	Personal de médicos y vacunadores generales:						
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»				
		1 Vacunador general con . . . . .	300	»	1.300	»		
	6.º	Material de id. . . . .		15	»			
	7.º	Conducción y manutención de enfermos y demen- tes pobres . . . . .		30	»	1.345	»	
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>						
4.º	1.º	Personal.						
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	800	»				
		1 Id. 2.º con . . . . .	480	»				
		6 Llaveros á \$ 180 cada uno . . . . .	1.080	»				
		3 Porteros de rastrillo con id. id. . . . .	540	»				
		1 Practic.º de medicina con . . . . .	240	»				
		1 Escribiente 1.º con . . . . .	180	»				
		1 Id. 2.º con . . . . .	120	»				
		1 Id. 3.º con . . . . .	96	»				
		4 Mozos mandaderos cada uno \$ 48 . . . . .	192	»				
		1 Escribiente de la Secreta- ría de la Junta con . . . . .	90	»				
		1 Faginante con . . . . .	72	»	3.890	»		
	2.º	Material.						
		Alumbrado . . . . .	858	80				
		Adquisición y conservación de mobiliario y utensilios . . . . .	582	»				
		Gastos de escritorio de la Secretaría de la Junta . . . . .	180	»				
		Id. para las atenciones de la capilla . . . . .	96	»	1.716	80		
	3.º	Manutención de presos . . . . .			7.500	»		
	4.º	Estancias de presos enfermos . . . . .			3.000	»		
	5.º	Conducción de criminales . . . . .			200	»	16.306	80
		<b>CAPÍTULO 9.º—Clases pasivas.</b>						
9.º	2.º	Cruces y pensiones.						
		1 Pensionista . . . . .			15	»	15	»
		<b>CAPÍTULO 10.—Consignaciones especiales.</b>						
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento . . . . .			480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provin- ciales . . . . .			96	»	576	»
		<i>Suma y sigue. . . . .</i>					18.242	80

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<i>Suma anterior.</i> . . .			18.242	80
		<b>CAPÍTULO 15.—Resultas de presupuestos cerrados.</b>				
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo: PARA SATISFACER:				
		1885-86. Para satisfacer los haberes devengados por D. Julián Mousón, Alcaide 1.º que fué de la cárcel pública de Bilibid, correspondientes desde 1.º de Octubre de 1885 en que fué declarado suspenso hasta 30 de Enero siguiente en que fué admitida por la Superioridad la renuncia hecha del mismo destino por motivos de salud; debiendo ser deducida de la cantidad que represente dichos haberes el importe de la pensión alimenticia que ha debido percibir el interesado durante la época del procedimiento, todo con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno General en acuerdo fecha 7 de Junio 1888. . . . .	285	54		
		1884-85. Para satisfacer al habilitado de la Guardia Civil veterana por el 25 pº de haberes correspondientes á dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 13 de Diciembre de 1886. . . . .	8	64		
		1885-86. Para satisfacer lo que adeuda por material de la Guardia Civil veterana correspondiente á dicho presupuesto, cuya inclusión se efectúa en virtud de lo dispuesto, por el Gobierno General de las Islas en 4 de Octubre de 1887. . . . .	70	75		
		PARA FORMALIZAR:				
		1884-85. Para formalizar lo satisfecho por alquileres de edificios correspondientes á dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto y por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 10 de Agosto de 1887. . . . .	500	79		
		1885-86. Para formalizar lo satisfecho por gastos de escritorio para la Junta de Cárces, correspondiente á dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 12 de Abril de 1887. . . . .	180	»	1.045	72
		<b>TOTAL.</b> . . . . .			19.288	52





## PROVINCIA DE ALBAY.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	8.375	16			
	2.º	Credenciales de propiedades de ganado mayor. . .	69	»			
	3.º	Id. de transferencia del mismo. . . . .	67	»	8.511	16	
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	52.405	»			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . .	4.818	»	57.223	»	
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. .	4.020	»	4.020	»	
		TOTAL. . . . .			69.754	16	

# PROVINCIA DE ALBAY.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.						
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS				
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.			
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>							
		<b>CAPÍTULO 1.º—Instrucción pública.</b>							
1.º	1.º	Personal de las escuelas Normales: 35 Alumnos cada uno con \$ 72 . . . . .	2.520						
		Por seis meses en este presupuesto . . . . .		1.260	»			»	
	2.º	Material. Para gasto de escritorio conservación y reparación de muebles y demás de las escuelas . . . . .	350						
		Por seis meses en este presupuesto. . . . .		175	»	1.435		»	
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>							
2.º	2.º	Material de Hospitales . . . . .		1.022	»				
	5.º	Personal de médicos y vacunadores generales: 1 Facultativo con . . . . .	1.000		1.000	»			
	6.º	Material de id. . . . .		250	»	2.272		»	
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>							
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . . 144 1 Alcaide 1.º con . . . . . 120 1 Idem 2.º con . . . . . 60		324	»				
	2.º	Material. { Alumbrado. . . . . 72 Adquisición y conservación de mobiliario y utensilios . . . . . 30		102	»				
	3.º	Manutención de presos. . . . .		5.975	»	6.401		»	
		<b>CAPÍTULO 10.—Consignaciones especiales.</b>							
10.	2.º	Personal de Auxiliares de fomento. . . . .		480	»				
	3.º	Idem de escribientes de las Intervenciones provinciales. . . . .		96	»	576		»	
		<b>CAPÍTULO 15.—Resultas de presupuestos cerrados.</b>							
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:  PARA SATISFACER:  1885-86. Para satisfacer la parte que afecta á los fondos locales por el transporte de varios deportados, según la liquidación remitida por el Gobierno de aquella provincia en 8 de Enero de 1887, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en decreto de 23 de Octubre último . . . . .		49	»	49		»	
		<b>TOTAL.</b>				10.733		»	

## PROVINCIA DE BATANGAS.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 1.º— <b>Propios.</b>				
1.º	5.º	Pesquertas. . . . .	3.885	»	3.885	»
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	11.937	30		
	2.º	Credenciales de propiedades de ganado mayor. . . . .	500	»		
	3.º	Id. de trasferencias del mismo . . . . .	400	»	12.837	30
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	41.004	87		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	1.665	»	42.669	87
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>				
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	1.000	»	1.000	»
		TOTAL. . . . .			60.392	17

# PROVINCIA DE BATANGAS.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>					
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:					
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»			
	6.º	Material de id . . . . .	410	»	1.410	»	
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	240	»			
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	144	»			
		1 Id. 2.º con . . . . .	72	»	456	»	
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	120	»			
		Adquisición y conservación de moviliario y utensilios. . . . .	50	»	170	»	
	3.º	Manutención de presos . . . . .	10.000	»			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	80	»	10.706	»	
		<b>CAPÍTULO 10.—Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de auxiliares de Fomento.. . . .	480	»			
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales. . . . .	96	»			
	4.º	Premios y demás gastos de exposición. . . . .	900	»			
	5.º	Id. para el Fomento de la cria caballar. . . . .	100	»	1.576	»	
		<b>CAPÍTULO 15.—Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:					
		<b>PARA SATISFACER:</b>					
		1884-85. Para satisfacer á los Gobernadorcillos y Cabezas de Barangay de los pueblos de San Luis, Lian, San Juan y Cuenca por el 2 p% de premios de recaudación del impuesto provincial, correspondiente á dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en 11 de Mayo de 1888. . . . .	180	49			
		1885-86. Para satisfacer á los Gobernadorcillos y Cabezas de Barangay de los pueblos de Lian, Nasugbú, San José, Lipa, Ibaan, Rosario, Lemery, Bauan, Calacá y Taysan por el 2 p% de premios de recaudación del impuesto provincial correspondiente á dicho ejercicio, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en 18 de Mayo de 1888. . . . .	557	42	737	91	737 91
		<b>TOTAL.</b>			<b>14.429</b>	<b>91</b>	

## PROVINCIA DE BULACÁN

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCION ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO. 2.º—Arbitrios.				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	4.003	90		
	2.º	Credenciales de propiedades de ganado mayor. . . . .	169	50		
	3.º	Idem de trasferencia del mismo. . . . .	339	»	4.512	40
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 pº de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	29.687	»		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	2.388	»	32.075	»
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.				
4.º	7.º	90 pº de multas de faltas á la prestación personal.	2.030	»	2.030	»
		TOTAL. . . . .			38.617	40

# PROVINCIA DE BULACÁN.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y vacunadores generales:				
		1 Facultativo . . . . .	1.000	»		
	6.º	Material de id. . . . .	240	»	1.240	»
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . . 180 » 1 Alcaide 1.º con . . . . . 144 » 1 Id. 2.º con . . . . . 72 »	396	»		
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . . 180 » Adquisición y conservación de moviliario y utensilios. . . . . 50 »	230	»		
	3.º	Manutención de presos. . . . .	9.000	»		
	5.º	Conducción de criminales. . . . .	250	»	9.876	»
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales . . . . .	96	»	576	»
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>				
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:				
		PARA SATISFACER:				
		1886-87. Para satisfacer los alquileres de las casas ocupadas por la Guardia Civil de aquella provincia correspondiente á dicho presu- puesto, cuya inclusión en esta re- lación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno Ge- neral de las Islas en acuerdo de 2 de Marzo de 1887. . . . .	540			
		PARA FORMALIZAR:				
		1885-86. Para formalizar lo satisfecho por alquileres de las casas ocupa- das por la Guardia Civil de aquella provincia, correspondiente á dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en decreto de 11 de Setiembre de 1889. . . . .	34 07 1/2		574 07 1/2	574 07 1/2
		<b>TOTAL.</b>			12.266	07 1/2

## PROVINCIA DE PANGASINAN.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 1.º— <b>Propios.</b>				
1.º	5.º	Pesquerías . . . . .	1.082	50	1.082	50
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	6.732	»		
	2.º	Credenciales de propiedades de ganado mayor. . .	170	»		
	3.º	Id. de trasferencia del mismo. . . . .	263	»	7.165	»
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	34.036	12		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . .	2.487	»	36.523	12
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>				
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. .	3.020	»	3.020	»
		TOTAL. . .			47.790	62



# PROVINCIA DE PANGASINAN.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>				
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»		
	6.º	Material de id. . . . .	200	»	1.200	»
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos. . . . .	180	»		
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	140	»		
		1 Id. 2.º con . . . . .	72	»	392	»
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	192	»		
		Adquisición y conservación de mobiliario y utensilios. . . . .	36	»	228	»
	3.º	Manutención de presos . . . . .	12.000	»		
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	100	»	12.720	»
		<b>CAPÍTULO 9.º—Clases pasivas.</b>				
9.º	2.º	Cruces y pensiones:				
		1 Cuadrillero con . . . . .	23	»	23	»
		<b>CAPÍTULO 10.º—Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento . . . . .	480	»		
	3.º	Idem de escribientes de las Intervenciones provinciales. . . . .	96	»	576	»
		TOTAL. . . . .			14.519	»

## PROVINCIA DE LA PAMPANGA

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 1.º— <b>Propios.</b>				
1.º	5.º	Pesquerías. . . . .	96	»	96	»
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	2.292	57		
	2.º	Credenciales de propiedades de ganado mayor. . .	280	»		
	3.º	Id. de trasferencias del mismo . . . . .	310	»	2.882	57
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	26.237	18		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . .	4.560	»	30.797	18
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>				
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	2.100	»	2.100	»
		TOTAL. . .			35.875	75

# PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTO.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>					
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de médicos y vacunadores generales: 1 Facultativo con . . . . .	1.000	»			
	6.º	Material de id. . . . .	150	»	1.150	»	
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . . 180 1 Alcaide 1.º con . . . . . 144 1 Id. 2.º con . . . . . 72	396	»			
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . . 130 Adquisición y conservación de mobiliario y utensilios. . . . . 10	140	»			
	3.º	Manutención de presos . . . . .	8.000	»			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	100	»	8.636	»	
		<b>CAPÍTULO 7.º—Comunicaciones.</b>					
7.º	1.º	Personal de embarcaciones destinadas á varios usos. 1 Patrón con . . . . . 68 50 1 Timonel con . . . . . 46 » 10 Marineros cada uno con \$ 45'75. 457 50	572	»			
	2.º	Material de id: Manutención de tripulantes. . . . .	228	»	800	»	
		<b>CAPÍTULO 9.—Clases pasivas.</b>					
9.º	1.º	Retirados del Tercio Civil: 1 Soldado con . . . . .	39	»	39	»	
		<b>CAPÍTULO 10.—Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480	»			
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales. . . . .	96	»	576	»	
		<b>CAPÍTULO 16.—Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
14.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:  PARA SATISFACER:  1885-86. Para satisfacer el mayor gasto ocasionado en la conducción de criminales durante dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 1.º de Marzo de 1887. . . . .	3	43%			
		<i>Suma y sigue.</i> . . . . .	3	43%	11.201	»	

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<i>Suma anterior.</i> . . . .	3	43 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>		11.201	»
		PARA FORMALIZAR:					
		1885-86. Para formalizar el pago hecho á D. Julián Halili por alquileres de su casa ocupada por el puesto de Guardia Civil del pueblo de Porac, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en 14 de Febrero de 1888. .	72	»			
		Para legalizar el pago hecho por aquellas cajas al citado propietario por alquileres correspondientes á los presupuestos de 1882-83-84 y 84-85 según la disposición citada de 14 de Febrero de 1888. .	150	»	225	43 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>	225 43 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>
					TOTAL. . .	11.426	43 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>

## PROVINCIA DE LA LAGUNA.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>					
		<b>CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.</b>					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	8.140	80			
	2.º	Credenciales de propiedades de ganado mayor. . .	105	»			
	3.º	Id. de transferencia del mismo. . . . .	129	»	8.374	80	
		<b>CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	21.463	81			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . .	1.941	»	23.404	81	
		<b>CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.</b>					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. .	2.040	»	2.040	»	
		<b>TOTAL.</b> . . .			33.819	61	

# PROVINCIA DE LA LAGUNA.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .	1,000	»		
		1 Vacunador general con . . . . .	300	»		
		1 Id. id. con . . . . .	180	»		
		1.480		»		
	6.º	Material de id . . . . .	10	»	1.490	»
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal. {				
		1 Defensor de presos con . . . . .	180	»		
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	144	»		
		1 Id. 2.º con . . . . .	72	»		
		1 Id. 3.º con . . . . .	60	»		
		456		»		
	2.º	Material. {				
		Alumbrado . . . . .	199	18		
		Adquisición y conservación de				
		moviliario y utensilios. . . . .	63	»		
		262		18		
	3.º	Manutención de presos . . . . .	5.725	»		
	4.º	Estancias de id. enfermos . . . . .	140	»		
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	40	»	6.623	18
		CAPÍTULO 7.º— <b>Comunicaciones</b>				
7.º	1.º	Personal de embarcaciones destinadas á varios usos:				
		2 Patrones cada una con 144 pesos. . . . .	288	»		
		2 Timoncles cada uno con 96 id. . . . .	192	»		
		18 Marineros cada uno con 48 id. . . . .	864	»		
		1.344		»	1.344	»
		CAPÍTULO 9.º— <b>Clases pasivas.</b>				
	1.º	Retirados del Tercio Civil:				
		1 Cabo del extinguido Tercio de Policia . . . . .	51	»	51	»
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>				
	2.º	Personal de auxiliares de Fomento. . . . .	480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»	576	»
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>				
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:				
		PARA FORMALIZAR:				
		1885-86. Para formalizar lo satisfecho por jornales invertidos en la construcción de un pantalan en dicha provincia durante el espresado ejercicio, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 9 de Abril de 1888 . . . . .	500	»		
		Suma y sigue. . . . .	500	»	10.084	18

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS					
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS			
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.		
		<i>Suma anterior.</i> . . .	500	»		10.084	18	
		1886-87. Para id. id. de Alferez Comandante de la Sección de la Guardia Civil del puesto de S. Pablo por raciones de pienso para el caballo del mismo correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas de 24 de Febrero de 1888.	18	»	518	»	518	»
		TOTAL. . .					10.602	18

## PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos,	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	4.666	83		
	2.º	Credenciales de propiedades de ganado mayor. . . . .	236	87		
	3.º	Id de trasferencia del mismo . . . . .	146	50	5.050	20
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>				
3.º	1.º	Por la mitad del 5 p <sub>o</sub> de recargos sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	23.164	56		
	2.º	Por la que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal.	3.129	»	26.293	56
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>				
4.º	7.º	90 p <sub>o</sub> de multas ds faltas á la prestación personal.	2.200	»	2.200	»
		TOTAL. . . . .			33.543	76



# PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>				
		<b>CAPÍTULO 1.º—Instrucción pública.</b>				
1.º	1.º	Personal de las escuelas normales:				
		1 Director con . . . . .		300		
		5 Profesores cada uno con \$ 240 . . . . .		1.200		
		3 Coadjutores cada uno con \$ 120. . . . .		360		
		8 Hermanas de la Caridad cada una con \$ 300 . . . . .		2.400		
		25 Alumnos cada uno con \$ 72 . . . . .		1.800		
		6.060				
		Por seis meses en este presupuesto . . . . .	3.030	»		
2.º		Material. Para gastos de escritorio, conservación y reparación de muebles y demás de las escuelas . . . . .		820		
		Por seis meses en este presupuesto. . . . .	410	»		
3.º		Pasaje y equipo de las hermanas de la caridad y funerales de las que fallezcan. . . . .		1.200		
		Por seis meses en este presupuesto. . . . .	600	»	4.040	»
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	2.º	Material de hospitales . . . . .		1.000	»	
5.º		Personal de médicos y vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .		1.000		
		1 Vacunador general con . . . . .		240		
6.º		Material de id. . . . .		120	»	2.360
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles públicas.</b>				
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .		144		
		{ 1 Alcaide 1.º con . . . . .		120		
		{ 1 Idem 2.º con . . . . .		60		
		324			»	
2.º		Material. { Alumbrado. . . . .		54		
		{ Adquisición y conservación de moviliario y utensilios . . . . .		12		
		66			»	
3.º		Manutención de presos. . . . .		5.000	»	
5.º		Conducción de criminales . . . . .		26	»	5.416
		<b>CAPÍTULO 10.—Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de Auxiliares de fomento. . . . .		480	»	
	3.º	Idem de escribientes de las Intervenciones provinciales. . . . .		96	»	
	4.º	Premios y demás gastos de Exposiciones . . . . .		100	»	676
		<b>CAPÍTULO 15.—Resultas de presupuestos cerrados.</b>				
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:				
		<i>Suma y sigue.</i> . . . .				12.492

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<i>Suma anterior.</i> . . .			12.492	»
		PARA FORMALIZAR:				
		1886-87. Para formalizar el pago hecho á D. Pedro Miranda, auxiliar de fomento, por haberes correspondientes desde su cese en la provincia de Camarines Sur hasta su toma de posesión en la de Iloilo, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno general de las Islas en Decreto de 16 de Julio de 1888. . . . .	22	66	22	66
			<i>Total.</i> . . .		12.514	66

## PROVINCIA DE CAVITE.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCION ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO. 2.º—Arbitrios.					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	7.482	72			
	2.º	Credenciales de propiedades de ganado mayor. . .	120	»			
	3.º	Idem de trasferencia del mismo. . . . .	140	»	7.742	72	
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	17.555	37			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . .	1.641	»	19.196	37	
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	1.000	»	1.000	»	
		TOTAL. . . . .			27.939	09	

# PROVINCIA DE CAVITE.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de médicos y vacunadores generales:					
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»			
		1 Vacunador gral. con . . . . .	240	»			
			1.240	»			
	6.º	Material de id. . . . .	100	»	1.340	»	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	180	»			
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	144	»			
		1 Id. 2.º con . . . . .	72	»	396	»	
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	168	»			
		Adquisición y conservación de					
		moviliario y utensilios. . . . .	36	»	204	»	
	3.º	Manutención de presos . . . . .	7.307	»			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	70	»	7.977	»	
		CAPÍTULO 7.º— <b>Comunicaciones.</b>					
7.º	1.º	Personal de embarcaciones destinadas á varios usos.					
		1 Patrón con . . . . .	120	»			
		8 Marineros cada uno con \$ 72. . . . .	576	»	696	»	
	2.º	Material de id. Construcciones y reparaciones . . . . .	50	»	746	»	
		CAPÍTULO 9.— <b>Clases pasivas.</b>					
9.º	2.º	Cruces y pensiones: . . . . .					
		2 Pensionistas cada uno con \$ 72 . . . . .	144	»			
		1 Id. con . . . . .	46	»			
		1 Id. con . . . . .	23	»			
		1 Id. con . . . . .	18	»	231	»	
	3.º	Viudedades: . . . . .					
		3 Viudedades cada una con \$ 18 . . . . .	54	»			
		2 Id. con. . . . .	144	»			
		1 Id. con. . . . .	30	»			
		1 Id. con. . . . .	9	»	237	»	468
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480				
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provin-					
		ciales. . . . .	96	»	576	»	
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:					

Suma y sigue.. . . .

11.107 »

CAPITULOS.	ARTICULOS.	DESIGNACIONES DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTICULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<i>Suma anterior.</i> . . .			11.107	»
		POR FORMALIZAR.				
		1886-87. Para formalizar lo satisfecho por alquileres de casas cuarteles de la Guardia Civil de los puestos de Alfonso y Carmona, correspondientes a dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno general de las Islas en en acuerdo de 16 de Mayo de 1888.	420	»	420	»
		TOTAL. . .			11.527	»

## PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	1.716	»		
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	59	»		
	3.º	Id. de trasferencia del mismo. . . . .	27	»	1.802	»
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	21.339	37		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . . . .	978	»	22.317	37
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.				
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. . . . .	1.000		1.000	
		TOTAL. . . . .			25.119	37

# PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>					
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de Médicos y vacunadores generales: 1 Facultativo con . . . . .   1.000   »	1.000	»			
	6.º	Material de id. . . . .	300	»			
	7.º	Conducción y manutención de enfermos y dementes pobres . . . . .	10	»	1.310	»	
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . . 180 » 1 Alcaide 1.º con . . . . . 144 » 1 Id. 2.º con . . . . . 72 »	396	»			
	2.º	Material. { Alumbrado. . . . . 65 » Adquisición y conservación de mobiliario y utensilios. . . . . 20 »	85	»			
	3.º	Manutención de presos. . . . .	3.600	»			
	4.º	Estancias de id. enfermos. . . . .	300	»			
	5.º	Conducción de criminales. . . . .	260	»	4.611	»	
		<b>CAPÍTULO 10.—Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480	»			
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales. . . . .	96	»			
	5.º	Premios para el fomento de la cria caballar . . . . .	100	»	676	»	
		<b>CAPÍTULO 15.—Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:  PARA FORMALIZAR: 1885-86. Para formalizar lo satisfecho por gastos de medicina de los presos pobres de la cárcel, correspondiente á dicho presupuesto cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 11 de Febrero de 1887 . . . . .	127	18 3/4	127	18 3/4	18
		<b>TOTAL.</b>			6.754	18	

## PROVINCIA DE NUEVA ÉCIJA.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 1.º— <b>Propios.</b>				
1.º	5.º	Pesquerías. . . . .	900		900	»
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	1.464	82		
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor. . . . .	416			
	3.º	Id. de trasferencia del mismo . . . . .	568	»	2.448	82
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	20.095	25		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	1.485	»	21.580	25
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>				
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	1.600	»	1.600	
		TOTAL. . . . .			26.529	07



# PROVINCIA DE NUEVA ÉCIJA.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de Médicos y vacunadores generales:					
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»			
		2 Vacunadores generales cada uno con 180 . . . . .	360	»	1.360	»	
	6.º	Material de id. . . . .		»	120	»	
	7.º	Conducción y manutención de enfermos y dementes pobres . . . . .		»	100	»	1.580
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	144	»			
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	120	»			
		2 Id. 2.ºs cada uno con \$60 . . . . .	120	»	384	»	
	2.º	Material. { Alumbrado. . . . .	127	»			
		Adquisición y conservación de mobiliario y utensilios. . . . .	50	»	177	»	
	3.º	Manutención de presos . . . . .		»	7.701	50	
	5.º	Conducción de criminales . . . . .		»	25	»	8.287
		CAPÍTULO 9.º — <b>Clases pasivas.</b>					
9.º	1.º	Retirados del Tercio Civil:					
		1 Sub-teniente. . . . .	168	»	168	»	
	3.º	Viudedades:					
		1 Pensionista con . . . . .	72	»			
		1 Id. id. con . . . . .	69	»	141	»	309
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de auxiliares de Fomento . . . . .		»	480	»	
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.		»	96	»	576
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de credito legislativo.					
		PARA FORMALIZAR:					
		1883-84 Para formalizar lo satisfecho á 1884-85 y los Gobernadorcillos y Cabezas de 1885-86 Barangay por premios de recaudación del impuesto provincial, correspondientes á dichos presupuestos, cuya inclusión se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 5 de Marzo de 1887 . . . . .	927	»			
		1885-86. Para id. id. por alquileres de la Casa Cuartel de la Guardia Civil del puesto de Rosales, correspondientes á dicho presupuesto, según id. id. de 20 de Enero de 1888 . . . . .	30	»			
		<i>Suma y sigue.</i> . . . . .	957	»			10.752
							50

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<i>Suma anterior</i> . . .	957	»		752	50
		1886-87. Para id. id. por id. id. según id. id. de 20 de Enero de 1888. . . . .	144	»			
		1886-87. Para id. id. por gastos ocasionados á la remesa de \$20.000 á la Caja Central, verificada por conducto del auxiliar de fomento D. Gaspar Font, según id. id. de 15 de Abril de 1887 . .	80	»	1.181	»	1.181
		TOTAL. . . . .					11.933 50

## PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2. <sup>o</sup> —Arbitrios.					
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Juego de gallos. . . . .	466	66			
	2. <sup>o</sup>	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	500				
	3. <sup>o</sup>	Id. de trasferecia del mismo. . . . .	80		1.046	66	
		CAPÍTULO 3. <sup>o</sup> —Impuestos y recargos.					
3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	19.909	12			
	2. <sup>o</sup>	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . . . .	381	»	20.290	12	
		CAPÍTULO 4. <sup>o</sup> —Ingresos eventuales.					
4. <sup>o</sup>	7. <sup>o</sup>	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. . . . .	1.000		1.000		
		TOTAL. . . . .			22.336	78	

# PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	2.º	Material de Hospitales . . . . .	88			
	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .	1.000			
		1 Vacunador general con . . . . .	240			
	6.º	Material de id. . . . .	100		1.428	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	144			
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	120			
		1 Id. 2.º con . . . . .	60		324	
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	70			
		Adquisición y conservación de				
		moviliario y utensilios. . . . .	21		91	
	3.º	Manutención de presos . . . . .	3.400			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	20		3.835	
		CAPÍTULO 10.º— <b>Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento . . . . .	480			
	3.º	Idem de escribientes de las Intervenciones provin-				
		ciales. . . . .	96		576	
		TOTAL. . . . .			5.839	

## PROVINCIA DE TAYABAS.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCION ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 1.º— <b>Propios.</b>				
1.º	5.º	Pesquerías . . . . .	201	»	201	
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	840	16		
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . .	250	»		
	3.º	Idem de transferencia del mismo. . . . .	250	»	1.340	16
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 pº de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	15.446	»		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . .	1.119	»	16.565	»
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>				
4.º	7.º	90 pº de multas de faltas á la prestación personal.	860	»	860	»
		TOTAL. . . . .			18.966	16

# PROVINCIA DE TAYABAS.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 1.º— <b>Instrucción pública.</b>					
1.º	1.º	Personal de las Escuelas Normales: 18 Alumnos internos cada uno con \$72   1.296   »					
		Por 6 meses en este presupuesto. . . . .	648	»			
	2.º	Material. Para gastos de escritorio, conservación y reposición de muebles y demás de la escuela . . . . .   180   »					
		Por 6 meses en este presupuesto. . . . .	90	»	738	»	
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales: 1 Facultativo con. . . . .   1.000   »					
		1 Vacunador general con . . . . .   240   »	1.240	»			
	6.º	Material de id. . . . .	250	»			
	7.º	Conducción y manutención de enfermos y dementes pobres . . . . .	12	»	1.502	»	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con. . . . .   144   » 1 Alcaide 1.º con. . . . .   120   » 1 Id. 2.º con. . . . .   72   »					
			336	»			
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .   42   » Adquisición y conservación de mobiliario y utensilios. . . . .   11   »					
			53	»			
	3.º	Manutención de presos . . . . .	4.000	»			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	80	»	4.469	»	
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480	»			
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»	576	»	
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:  PARA SATISFACER:  1885-86. Para satisfacer lo que adeuda por medicamentos suministrados á los presos de la Cárcel pública de dicha provincia, correspondiente al mencionado presupuesto, cuya inclusión en este artículo se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 12 de Octubre de 1887 . . . . .					
			90	95	90	95	
		TOTAL. . . . .			7.375	95	

## PROVINCIA DE CAGAYAN.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos,	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	2.111	22		
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . .	94	06 <sup>2</sup> / <sub>100</sub>		
	3.º	Id de transferencia del mismo . . . . .	68	37 <sup>1</sup> / <sub>100</sub>	2.273	65 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p <sup>o</sup> / <sub>100</sub> de recargos sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	12.537	37		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal.	1.674	»	14.211	37
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.				
4.º	7.º	90 p <sup>o</sup> / <sub>100</sub> de multas de faltas á la prestación personal.	500		500	
		TOTAL. . .			16.985	02 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>

# PROVINCIA DE CAGAYAN.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:					
		1 Facultativo con . . . . .	1,000	»			
		1 Vacunador general con. . . . .	240	»	1,240	»	
»	6.º	Material de id . . . . .	100	»			
»	7.º	Conducción y manutención de enfermos y dementes pobres . . . . .	50	»		1,390	»
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	144	»			
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	120	»			
		1 Id. 2.º con . . . . .	60	»	324	»	
		Alumbrado . . . . .	34	»			
	2.º	Material. { Adquisición y conservación de mobiliario y utensilios. . . . .	15	»	49	»	
	3.º	Manutención de presos . . . . .	2,150	»			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	50	»		2,573	»
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de auxiliares de Fomento . . . . .	480				
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»		576	»
		TOTAL. . . . .				4,539	»



## PROVINCIA DE TARLAC.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCION ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 1.º— <b>Propios.</b>					
1.º	5.º	Pesquerías . . . . .	836	75	836	75	
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	1.800	34			
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	125	»			
	3.º	Idem de transferencia del mismo. . . . .	125	»	2.050	34	
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	12.408	75			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	»	»	12.408	75	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	540	»	540	»	
			TOTAL.		15.835	84	

# PROVINCIA DE TARLAC.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de médicos y vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»		
		1 Vacunador gral. con . . . . .	240	»		
			1.240	»		
	6.º	Material de id. . . . .	100	»	1.340	»
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	144	»		
		{ 1 Alcaide 1.º con . . . . .	120	»		
		{ 1 Id. 2.º con . . . . .	60	»		
			324	»		
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	40	»		
		{ Adquisición y conservación de				
		moviliario y utensilios. . . . .	5	»		
			45	»		
	3.º	Manutención de presos . . . . .	3.334	»		
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	50	»	3.753	»
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provin- ciales. . . . .		»		
			96	»	576	»
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>				
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:				
		POR FORMALIZAR:				
		1886-87 Lo satisfecho por manutención de presos de la Cárcel de dicha provincia, correspondiente á dicho ejercicio, cuya inclusión en este ar- tículo se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno general de las Islas en acuerdo de 9 de Marzo de 1888. . . . .	5.510	45%.	5.510	45%.
		<b>TOTAL.</b> . . . . .			11.179	45%.

# PROVINCIA DE LA UNIÓN.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2. <sup>o</sup> —Arbitrios.					
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Juego de gallos. . . . .	561	16			
	2. <sup>o</sup>	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	48	»			
	3. <sup>o</sup>	Id. de transferencia del mismo. . . . .	73	»	682	16	
		CAPÍTULO 3. <sup>o</sup> —Impuestos y recargos.					
3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	13.044	75			
	2. <sup>o</sup>	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . . . .	321	»	13.365	75	
		CAPÍTULO 4. <sup>o</sup> —Ingresos eventuales.					
4. <sup>o</sup>	7. <sup>o</sup>	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. . . . .	560	»	560	»	
		TOTAL. . . . .			14.607	91	

## PROVINCIA DE LA UNION.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de médicos y vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .		1.000		
		1 Vacunador general con . . . . .		180		
	6.º	Material de id. . . . .	1.180	»	1.200	»
			20	»		
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .		144	»	
		1 Alcaide 1.º con . . . . .		120	»	
		2 Idem 2.ºs cada uno con \$ 60. . . . .		120	»	
			384			
	2.º	Material. . . Alumbrado. . . . .	57	75		
	3.º	Manutención de presos. . . . .	2.755			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	41	»	3.237	75
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de Auxiliares de fomento. . . . .	480	»		
	3.º	Idem de escribientes de las Intervenciones provin- ciales. . . . .	96	»	576	»
		TOTAL. . . . .			5.013	75

## PROVINCIA DE ISABELA DE LUZÓN.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	1.854	99			
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . .	133	60 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>			
	3.º	Id. de transferencia del mismo. . . . .	114	50	2.103	09 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>	
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	11.334	75			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . . .	849	»	12.183	75	
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. .	100	»	100		
		TOTAL. . . . .			14.386	84 <sup>4</sup> / <sub>100</sub>	

## PROVINCIA DE ISABELA DE LUZON.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Facultativo con. . . . .	1.000	»		
		1 Vacunador general con. . . . .	240	»	1.240	»
			1.240	»	1.240	»
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles públicas.</b>				
4.º	1.º	Personal. { 1 Alcaide 1.º con . . . . .	120	»		
		{ 1 Id. 2.º con . . . . .	60	»	180	»
	2.º	Material. . . . .	5	»	5	»
	3.º	Manutención de presos . . . . .	2.328	25	2.328	25
	4.º	Estancias de id. enfermos . . . . .	95	»		
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	50	»	2.658	25
		CAPÍTULO 9.º— <b>Clases pasivas.</b>				
9.º	1.º	Retirados del tercio Civil:				
		1 Capitán con. . . . .	240	»		
		1 Alférez. . . . .	168	»	408	»
	2.º	Cruces y pensiones:				
		1 Pensionado de la Cruz de M. I. S.	15	»	423	»
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>				
10	2.º	Personal de Auxiliares de fomento . . . . .	480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las intervenciones provinciales.	96	»	576	»
			TOTAL. . . . .		4.897	25

## PROVINCIA DE ZAMBALES.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>				
		<b>CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.</b>				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	496	80		
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . .	30	»		
	3.º	Id. de trasferecia del mismo. . . . .	62	»	588	80
		<b>CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.</b>				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	11.773	37		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . . .	390	»	12.163	37
		<b>CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.</b>				
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. .	600	»	600	»
		<b>TOTAL. . . . .</b>			<b>13.352</b>	<b>17</b>

# PROVINCIA DE ZAMBALES.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de Médicos y vacunadores generales:					
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»			
		1 Vacunador general con . . . . .	180	»			
		Material de id. . . . .	60	»	1.240	»	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	144	»			
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	120	»			
		1 Id. 2.º cada con . . . . .	60	»	324	»	
		Material. { Alumbrado . . . . .	67	50			
		Adquisición y conservación de					
		moviliario y utensilios. . . . .	5	»	72	50	
		Manutención de presos . . . . .	5.000	»			
		Conducción de criminales . . . . .	41	»	5.437	50	
		CAPÍTULO 9.º— <b>Clases pasivas.</b>					
9.º	1.º	Retirados del Tercio Civil:					
		1 Sub-teniente. . . . .	168	»	168	»	
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de auxiliares de Fomento . . . . .	480	»			
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»	576	»	
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:					
		PARA SATISFACER:					
		1886-87. Para satisfacer lo que adeuda por alquileres de la Casa que ocupa el puesto de la Guardia Civil de Balincaguin, correspondiente á dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 2 de Marzo de 1888. . . . .	144	»	144	»	
		TOTAL. . . . .			7.565	50	



## PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 1.º— <b>Propios.</b>					
1.º	5.º	Pesquerías. . . . .	70		70		»
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	1.236	»			
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor. . . . .	20	»			
	3.º	Id. de trasferencia del mismo . . . . .	30	»	1.286		»
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	9.179	»			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	1.278	»	10.457		»
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	500	»	500		»
		TOTAL. . . . .			12.313		»

# PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 1.º— <b>Instrucción pública.</b>					
1.º	1.º	Personal de las Escuelas Normales: Alumnos cada uno con \$ 72. . . . .	288	»			
		Por seis meses en este presupuesto. . . . .	144	»			
		Para gastos de escritorio conserva- ción y reparación de muebles y de- más de la escuela. . . . .	60	»			
		Por seis meses en este presupuesto . . . . .	30	»	174	»	
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de Médicos y vacunadores generales: 1 Facultativo con . . . . .	1.000	»			
		1 Vacunador general con . . . . .	180	»	1.180	»	
6.º		Material de id. . . . .	60	»	60	»	1.240
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	144	»			
		{ 1 Alcaide 1.º con . . . . .	120	»			
		{ 1 Id. 2.º con . . . . .	60	»	324	»	
	2.º	Material. { Alumbrado. . . . .	48	»			
		{ Adquisición y conservación de moviliario y utensilios. . . . .	10	»	58	»	
3.º		Manutención de presos. . . . .			1.400	»	1.782
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .			480	»	
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.			96	»	576
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:					
		PARA FORMALIZAR:					
		1886-87. Para formalizar lo satisfecho por gastos de manutención de los presos pobres de la cárcel pública de dicha provincia, correspondien- te á dicho presupuesto, cuya inclu- sión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Go- bierno General de las Islas en acuerdo de 22 de Junio de 1887. . . . .	315	22 1/2	315	22 1/2	315 22 1/2
		TOTAL. . . . .					4.087 22 1/2

## PROVINCIA DE MINDORO.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCION ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 1.º— <b>Propios.</b>					
1.º	5.º	Pesquerias . . . . .	337	50	337	50	
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	346	93			
»	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	84	»			
»	3.º	Idem de trasferencia del mismo. . . . .	28	50	459	43	
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p <sup>o</sup> / <sub>o</sub> de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	7.948	18			
»	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	159	»	8.107	18	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>					
	7.º	90 p <sup>o</sup> / <sub>o</sub> de multas de faltas á la prestación p ersonal.	560	»	560		
		TOTAL . . . . .			9.464	11	

# PROVINCIA DE MINDORO.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULO	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>				
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»		
		1 Vacunador general con . . . . .	200	»		
		<hr/>				
	6.º	Material de id. . . . .	80	»	1.280	»
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	144	»		
		{ 1 Alcaide 1.º con . . . . .	120	»		
		{ 1 Id. 2.º con . . . . .	60	»		
		<hr/>				
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	68	»		
		{ Adquisición y conservación de				
		moviliario y utensilios. . . . .	15	»		
		<hr/>				
	3.º	Manutención de presos . . . . .	2.764	»		
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	20	»	3.191	»
		<b>CAPÍTULO 7.º—Comunicaciones</b>				
7.º	1.º	Personal de embarcaciones destinadas á varios usos.	2.789	»		
	2.º	Material . . . . .	500	»	3.289	»
		<b>CAPÍTULO 7.º—Clases pasivas.</b>				
9.º	1.º	Retirados del Tercio Civil:				
		1 Sargento 2.º con . . . . .	60	»	60	»
		<b>CAPÍTULO 10.º—Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento . . . . .	480	»		
	3.º	Idem de escribientes de las Intervenciones provin- ciales. . . . .	96	»	576	»
		<hr/>				
		TOTAL. . . . .			8.396	»

# PROVINCIA DE BATAAN.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	1.113	33			
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	2	»			
	3.º	Id. de transferencia del mismo. . . . .	4	»	1.119	33	
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	6.165	31			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . . . .	456	»	6.621	31	
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.					
»	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. . . . .	580	»			
	9.º	Recursos indeterminados . . . . .	15	»	595	»	
		TOTAL. . . . .			8.335	64	

# PROVINCIA DE BATAAN.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>					
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de médicos y vacunadores generales:					
		1 Facultativo con . . . . .	1.000				
		1 Vacunador general con . . . . .	180		1.180	»	
6.º		Material de id. . . . .		100		1.280	»
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	144				
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	120				
		1 Idem 2.º con . . . . .	60		324	»	
2.º		Material. { Alumbrado. . . . .	58				
		Adquisición y conservación de moviliario y utensilios . . . . .	10		68	»	
3.º		Manutención de presos. . . . .		2.500			
5.º		Conducción de criminales . . . . .		30		2.922	»
		<b>CAPÍTULO 7.º—Comunicaciones.</b>					
7.º	1.º	Personal de embarcaciones destinadas á varios usos.		288			
	2.º	Material de id. id. . . . .		40		328	»
		<b>CAPÍTULO 10.—Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de fomento. . . . .		480			
	3.º	Idem de escribientes de las Intervenciones provin- ciales. . . . .		96		576	»
		<b>CAPÍTULO 15.—Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:					
		PARA FORMALIZAR:					
		1885-86. Para formalizar lo satisfecho por manutención de presos de la cárcel de dicha provincia durante el ejercicio de dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Is- las en acuerdo de 11 de Febrero de 1887 . . . . .	245	18 <sup>7</sup> / <sub>100</sub>			
		1886-87. Para formalizar lo satisfecho por gastos de manutención de pre- sos durante dicho presupuesto, se- gún id. id. de 9 de Marzo de 1888.	159	56 <sup>2</sup> / <sub>100</sub>			
		1887-88. Para formalizar lo satisfecho <small>Unico semestre.</small> por haberes correspondientes á 21 días del mes de Setiembre de 1887 del auxiliar de Fomento de aquella provincia, D. Antonio Soriano, se- gún id. id. de 11 de Abril de 1888. . .	28	»	432	75	432 75
		<b>TOTAL.</b>				5.538	75

## PROVINCIA DE MORONG.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos,	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 1.º— <b>Propios.</b>					
1.º	1.º	Pesquerías. . . . .	128	»	128	»	
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	774	66			
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . .	200	»			
	3.º	Id. de trasferencia del mismo . . . . .	100	»	1.074	66	
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargos sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	5.538	68			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal.	132	»	5.670	68	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	540	»	540	»	
		TOTAL. . . . .			7.413	34	

# PROVINCIA DE MORONG.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de médicos y vacunadores generales:					
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»			
		1 Vacunador general con . . . . .	180	»			
		Material de id.. . . . .	10	»	1.190	»	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal:					
		1 Alcaide con . . . . .	60	»			
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	37	»			
		{ Adquisición y conservación de mobiliario y utensilios. . . . .	9	»			
		Manutención de presos . . . . .	100	»			
		Conducción de criminales . . . . .	20	»	226	»	
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480	»			
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales. . . . .	96	»	576	»	
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:					
		PARA FORMALIZAR:					
		1887-88. Para formalizar lo satisfecho por alquiler de la casa cuartel de la Guardia Civil de la Cabecera, correspondientes á dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 29 de Julio de 1887.	26	»			
		1887-88. Para formalizar lo satisfecho por el aumento del alquiler de la casa que ocupa la Guardia Civil de la Cabecera, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas de 27 de Abril de 1888.	72	»	108	»	
		<b>TOTAL.</b>			2.100	»	



## PROVINCIA DE ABRA.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	458	94		
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor. . . . .	62	50		
	3.º	Idem de transferencia del mismo. . . . .	125	»	646	44
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	3.282	56		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	78	»	3.360	56
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.				
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. . . . .	40	»	40	»
		TOTAL. . . . .			4.047	00

# PROVINCIA DE ABRA.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:					
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»			
		1 Vacunador general con. . . . .	300	»	1.300	»	
	6.º	Material de id. . . . .		5		1.305	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	96	»			
		{ 1 Alcaide 1.º con . . . . .	96	»	192	»	
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	116	»			
		{ Adquisición y conservación de moviliario y utensilios. . . . .	11	»	127	»	
	3.º	Manutención de presos . . . . .			1.920	»	
	4.º	Estancias de id. enfermos . . . . .			15	»	
	5.º	Conducción de criminales . . . . .			10	»	
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de auxiliares de Fomento. . . . .		480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.		96	»	576	
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:					
		PARA FORMALIZAR:					
		1884-85. Para formalizar lo satisfecho					
		1885-86. por alquileres de la casa ocupada por la Guardia Civil del pueblo de Lingay, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en decreto de 3 de Octubre de 1887. . . . .	60	83 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>			
		1886-87. Para formalizar la data del importe de los haberes que han correspondido durante dicho presupuesto á D. Francisco Caraciolo Paredes, defensor de presos en dicha provincia, según decreto del Gobierno General de las Islas de 6 de Abril último . . . . .	96	»	156	83 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	
		TOTAL. . . . .				4.301	83 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>

## PROVINCIA DE MASBATE Y TICAÓ.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 1.º— <b>Propios.</b>				
1.º	5.º	Pesquerías. . . . .	246	25	246	25
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	63	99		
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor. . . . .	17	43 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>		
	3.º	Id. de transferencia del mismo . . . . .	9	93 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>	91	36 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p <sup>o</sup> / <sub>100</sub> de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	2.697	06		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . . . .	177	»	2.874	06
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>				
4.º	7.º	90 p <sup>o</sup> / <sub>100</sub> de multas de faltas á la prestación personal.	200	»	200	»
		TOTAL. . . . .			3.411	67 <sup>6</sup> / <sub>100</sub>

# PROVINCIA DE MASBATE Y TICAQ.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>				
		<b>CAPÍTULO 1.º—Instrucción pública.</b>				
1.º	1.º	Personal de las Escuelas Normales: 4 Alumnos, cada uno con \$72. . . . .	288	»		
		Por 6 meses en este presupuesto. . . . .	144	»		
	2.º	Material. { Para gastos de escritorio, con- servación y reposición de mue- bles y demás de la escuela . . . . .	40	»		
		Por 6 meses en este presupuesto. . . . .	20	»	164	»
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales: 1 Facultativo con. . . . .	1.000	»		
		1 Vacunador general con . . . . .	180	»	1.180	»
	6.º	Material de id. . . . .	30	»		
	7.º	Conducción y manutención de enfermos y dementes pobres . . . . .	30	»	1.240	»
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles públicas.</b>				
4.º	1.º	Personal.—1 Alcaide 1.º con. . . . .	96	»	96	
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	54	»		
		{ Adquisición y conservación de moviliario y utensilios. . . . .	8	»	62	
	3.º	Manutención de presos. . . . .	1.525	»		
	4.º	Estancias de id. enfermos . . . . .	60	»		
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	150	»	1.893	»
		<b>CAPÍTULO 7.º—Comunicaciones.</b>				
7.º	2.º	Material.—Manutención de Tripulantes . . . . .	200	»	200	
		<b>CAPÍTULO 10.º—Consignaciones especiales.</b>				
10.º	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»	576	»
		<b>TOTAL.</b>			4.073	»

## PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIONES DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>					
		<b>CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.</b>					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	98	32			
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	85	»			
	3.º	Idem de transferencia del mismo . . . . .	55	»	238	32	
		<b>CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	2.474	31			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	63	»	2.537	31	
		<b>CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.</b>					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	540	»	540	»	
		<b>TOTAL.</b>			<b>3.315</b>	<b>63</b>	

## PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS						
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS				
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.			
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.							
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>							
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:							
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»					
		1 Vacunador general con . . . . .	180	»	1.180	»			
	6.º	Material de id. . . . .			60	»	1.240	»	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>							
4.º	1.º	Personal. 1 Alcaide con . . . . .			96				
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	69	»					
		{ Adquisición y conservación de moviliario y utensilios. . . . .	20	»	89	»			
	3.º	Manutención de presos . . . . .			835	»			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .			25	»	1.045	»	
		CAPÍTULO 9.º— <b>Clases pasivas.</b>							
9.º	2.º	Cruces y pensiones:							
		1 Pensionista de la Cruz de M. I. L.	15	»					
		2 Id. huérfanos de un cuadrillero muerto en el acto del servicio cada uno con \$ 36. . . . .	72	»	87	»	87	»	
		CAPÍTULO 10.º— <b>Consignaciones especiales.</b>							
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento . . . . .			480	»			
	3.º	Idem de escribientes de las Intervenciones provin- ciales. . . . .			96	»	576	»	
		TOTAL. . . . .					2.948	»	

## PROVINCIA DE CALAMIANES.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2. <sup>o</sup> —Arbitrios.				
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Juego de gallos. . . . .	266	16		
	2. <sup>o</sup>	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	30	»		
	3. <sup>o</sup>	Id. de transferencia del mismo. . . . .	18	»	314	16
		CAPÍTULO 3. <sup>o</sup> —Impuestos y recargos.				
3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	1.243	24		
	2. <sup>o</sup>	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . . . .	54	»	1.297	24
		CAPÍTULO 4. <sup>o</sup> —Ingresos eventuales.				
4. <sup>o</sup>	7. <sup>o</sup>	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. . . . .	50	»	50	»
		TOTAL. . . . .			1.661	40

## PROVINCIA DE CALAMIANES.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	2.º	Material de Hospitales . . . . .	30	»			
	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales: 1 Facultativo con. . . . .   1.000   »	1000	»			
	6.º	Material de id. id. . . . .	55	»			
	7.º	Conducción y manutención de enfermos y dementes pobres. . . . .	20	»	1.105	»	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal: 1 Alcaide con. . . . .   96   »	96	»			
	2.º	Material. . . . .	6	»			
	3.º	Manutención de presos . . . . .	700	»			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	50	»	852	»	
		CAPÍTULO 9.º— <b>Clases pasivas.</b>					
9.º	1.º	Retirados del tercio Civil: 1 Sargento con . . . . .   78   »	78	»			
	2.º	Cruces y pensiones: 5 Cruces pensionadas cada una con \$ 6.   30   »	30	»	108	»	
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de fomento . . . . .	480	»			
	3.º	Id. de escribientes de las intervenciones provinciales.	96	»	576	»	
		TOTAL. . . . .			2.641	»	



## PROVINCIA DE BATANES.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>					
2.º	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	33	»			
	3.º	Id. de trasferencia del mismo. . . . .	17	»	50	»	
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	1.160	87	1.160	87	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. . . . .	20	»	20	»	
		TOTAL. . . . .			1.230	87	

# PROVINCIA DE BATANES.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales: 1 Vacunador general con . . . . .   240   »	240	»		
	6.º	Material de id. . . . .	5	»	245	»
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal: 1 Alcaide con . . . . .	96	»		
	2.º	Material. . . . .	5	»		
	3.º	Manutención de presos . . . . .	20	»	121	»
		CAPÍTULO 9.º— <b>Clases pasivas.</b>				
9.º	1.º	Retirados del Tercio Civil: 1 Sargento con . . . . .	60	»	60	»
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de auxiliares de Fomento . . . . .	480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»	576	»
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>				
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:  PARA SATISFACER:  1886-87. Para satisfacer el flete del panco Salve que ha recogido la correspondencia que se encontraba depositada en el puerto de Aparri (Cagayán), cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno de las Islas en acuerdo de 11 de Febrero de 1887 . . . . .	50	»	50	»
		TOTAL. . .			1.052	»

## PROVINCIA DE LEPANTO.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	18	99		
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor. . . . .	62	50		
	3.º	Id. de transferencia del mismo . . . . .	21	50	102	99
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	240	87		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	47	»	288	87
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.				
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	40	»	40	»
		TOTAL. . . . .			431	86

# PROVINCIA DE LEPANTO.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»		
		3 Vacunadores cada uno con \$ 180 . . . . .	540	»		
			1.540	»	1.565	»
	6.º	Material de id. . . . .	25	»		
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal.—3 Alcaldes cada uno con \$ 60. . . . .	180	»		
		Alumbrado. . . . .	33	60		
	2.º	Material. { Adquisición y conservación de moviliario y utensilios. . . . .	43	60		
			10	»		
	3.º	Manutención de presos. . . . .	75	»		
	4.º	Estancias de id. enfermos. . . . .	15	»		
	5.º	Conducción de criminales. . . . .	10	»	323	60
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480	»	480	»
		TOTAL. . . . .			2.368	60

## PROVINCIA DE BURIAS.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCION ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO. 2.º—Arbitrios.					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .					
»	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	»	»			
»	3.º	Idem de trasferencia del mismo. . . . .	2				
			1	»	3	»	
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .					
»	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	»				
			»				
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	20	»	20	»	
					TOTAL. . . . .	23	»

## PROVINCIA DE BURIAS.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:					
		1 Facultativo con. . . . .  1.000  »	1.000	»			
	6.º	Material de id . . . . .	10	»	1.010	»	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>					
4.º	3.º	Manutención de presos. . . . .	30				
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	20	»	50	»	
		CAPÍTULO 10.º— <b>Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480				
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»	576	»	
		TOTAL. . . . .			1.636	»	

## PROVINCIA DE ILOILO.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 1.º— <b>Propios.</b>					
	5.º	Pesquerías. . . . .	800	50	800	50	
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	7.125	48			
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . .	673	»			
	3.º	Id. de trasferencia del mismo . . . . .	573	»	8.371	48	
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargos sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	53.827	12			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal.	4.617	»	58.444	12	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>					
	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	6.300	»	6.300	»	
		TOTAL. . . . .			73.916	10	

# PROVINCIA DE ILOILO.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»		
		1 Vacunador general con . . . . .	300	»		
			1.300	»		
6.º		Material de id . . . . .	20	»		
7.º		Conducción y manutención de enfermos y dementes pobres . . . . .	300	»	1.620	»
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles públicas.</b>				
4.º	1.º	Personal:				
		{ 1 Defensor de presos con . . . . .	180	»		
		{ 1 Alcaide 1.º con . . . . .	144	»		
		{ 1 Id. 2.º con . . . . .	96	»		
		{ 1 Id. 3.º con . . . . .	72	»		
			492	»		
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	68	»		
		{ Adquisición y conservación de mobiliario y utensilios. . . . .	5	»		
			73	»		
3.º		Manutención de presos . . . . .	16.425	»		
4.º		Estancias de id. enfermos . . . . .	300	»		
5.º		Conducción de criminales . . . . .	1.000	»	18.290	»
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales. . . . .	96	»	576	»
		CAPÍTULO 11.— <b>Gastos diversos.</b>				
11.	3.º	Traslación de caudales y gastos de seguro marítimo.	273	»	273	»
		TOTAL. . . . .			20.759	»



## PROVINCIA DE CEBÚ.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIONES DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>					
		<b>CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.</b>					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	8.184	06			
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	196	»			
	3.º	Idem de transferencia del mismo . . . . .	196	»	8.576	06	
		<b>CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	52.910	68			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	3.312	»	56.222	68	
		<b>CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.</b>					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	5000	»	5000	»	
		TOTAL. . . . .			69.798	74	

# PROVINCIA DE CEBÚ.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	1.º	Personal de Hospitales:					
	2.º	Material de id. . . . .	1.842	»			
	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:					
		1 Facultativo con . . . . . 1.000					
		1 Vacunador general con . . . . . 300	1.300	»			
	6.º	Material de id. . . . .	35	»			
	7.º	Conducción y manutención de enfermos y dementes pobres . . . . .	185	»	3.362	»	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . . 144 1 Alcaide 1.º con . . . . . 120 1 Idem 2.º con . . . . . 60	324	»			
	2.º	Material. { Alumbrado. . . . . 100 Adquisición y conservación de moviliario y utensilios . . . . . 80	180	»			
	3.º	Manutención de presos. . . . .	7.476	»			
	4.º	Estancias de id. enfermos . . . . .	350	»			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	200	»	8.530	»	
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de fomento. . . . .	480	»			
	3.º	Id. de los escribientes de las Intervenciones provinciales. . . . .	96	»	576	»	
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:					
		PARA SATISFACER.					
		1884-85. Para satisfacer al Gobernador-cilio y Cabezas de Barangay de Talatan por premios de recaudación del Impuesto provincial de dicho presupuesto, según decreto del Gobierno General de las Islas de 15 de Mayo de 1888. . . . .	37	02			
		1884-85 Para id. al id. id. del pueblo de Bolhon por id. id. de id. id. según id. id. de 15 de Mayo de 1888. . . . .	35	06			
		Para id. id. al id. id. del pueblo de Santander por decreto de 15 de Mayo de 1888 . . . . .	20	46			
		PARA FORMALIZAR.					
		1885-86. Para formalizar el pago hecho por aumento de alquiler de la casa que ocupa el Gobierno P. M. de Visayas, según decreto del Gobierno General de las Islas de 4 de Mayo de 1888 . . . . .	75	»	167	54	167 54
<b>TOTAL.</b>					<b>12.635</b>	<b>54</b>	

# PROVINCIA DE LEYTE.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 1.º— <b>Propios.</b>				
		Pesquerías. . . . .	580	52	580	52
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	1.110	99		
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor. . . . .	188	61		
	3.º	Idem de transferencia del mismo. . . . .	26	12	1.325	72
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	45.453	»		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	4.746	»	50.199	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>				
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. . . . .	4.000	»	4.000	»
		TOTAL. . . . .			56.105	24

# PROVINCIA DE LEYTE.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>				
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»		
		1 Vacunador general con. . . . .	240	»		
			1.240	»		
»	6.º	Material de id. . . . .	300	»		
»	7.º	Conducción y manutención de enfermos y dementes pobres . . . . .	100	»	1.640	»
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	144	»		
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	120	»		
		1 Id. 2.º con. . . . .	60	»		
		1 Escribiente con . . . . .	96	»		
			420	»		
»	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	72	»		
		Adquisición y conservación de mobiliario y utensilios. . . . .	75	»		
			147	»		
	3.º	Manutención de presos . . . . .	5.500	»		
	4.º	Estancias de id. enfermos . . . . .	100	»		
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	100	»	6.267	»
		<b>CAPÍTULO 7.º—Comunicaciones.</b>				
7.º	1.º	Personal de embarcaciones destinadas á varios usos:				
		1 Patrón con . . . . .	120	»		
		6 Marineros cada uno con \$ 72. . . . .	432	»		
			552	»		
7.º	2.º	Material. { Para manutención de tripulantes, construcciones y reparaciones . . . . .	270	»	822	»
		<b>CAPÍTULO 10.—Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de auxiliares de Fomento. . . . .	480	»		
»	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»	576	»
		<b>TOTAL.</b>			9.305	»

## PROVINCIA DE ISLA DE NEGROS.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 1.º— <b>Propios.</b>					
	5.º	Pesquerías. . . . .	372	»	372	»	
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	4.866	12			
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor. . . . .	100				
	3.º	Id. de transferencia del mismo. . . . .	100	»	5.066	12	
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	32.210	37			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . . . .	2.364	»	34.574	37	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	4.000	»	4.000	»	
		TOTAL. . . . .			44.012	49	

# PROVINCIA DE ISLA DE NEGROS.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:					
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»			
		1 Vacunador general con . . . . .	240	»	1.240	»	
	6.º	Material de id. . . . .	10	»			
	7.º	Conducción y manutención de enfermos y dementes pobres . . . . .	140	»	1.390	»	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	144	»			
		{ 1 Alcaide 1.º con . . . . .	120	»			
		{ 1 Id. 2.º con . . . . .	60	»	324	»	
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	105	»			
		{ Adquisición y conservación de mobiliario y utensilios. . . . .	9	»	114	»	
	3.º	Manutención de presos . . . . .	8.000	»			
	4.º	Estancias de id. enfermos. . . . .	240	»			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	127	»	8.805	»	
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento . . . . .	480	»			
	3.º	Idem de escribientes de las Intervenciones provinciales. . . . .	96	»	576	»	
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:					
		PARA FORMALIZAR:					
		1887-88. Para formalizar lo satisfecho por alquileres de la casa tomada para aislar á los presos atacados de viruela en dicha provincia, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud del decreto del Gobierno General de las Islas de 28 de Mayo de 1888. . . . .	20	20	20	20	
		TOTAL. . . . .			10.791	20	

## PROVINCIA DE BOHOL.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	2.263	68			
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor. . . . .	56	»			
	3.º	Id. de trasferecia del mismo . . . . .	52	»	2.371	68	
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	27.137	62			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	492	»	27.629	62	
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	2.640	»	2.640	»	
		TOTAL. . . . .			32.641	30	

# PROVINCIA DE BOHOL.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»		
		1 Vacunador general con . . . . .	240	»		
			1.240	»		
	6.º	Material de id. . . . .	100	»	1.340	»
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	144	»		
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	120	»		
		1 Id. 2.º con . . . . .	60	»		
			324	»		
	2.º	Material. { Alumbrado. . . . .	89	»		
		Adquisición y conservación de				
		moviliario y utensilios. . . . .	5	»	94	»
			2.250	»		
	3.º	Manutención de presos. . . . .	2.250	»		
	4.º	Conducción de criminales. . . . .	71	»	2.739	»
		CAPÍTULO 7.º— <b>Comunicaciones.</b>				
6.º	2.º	Material de embarcaciones:				
		Manutención de tripulantes . . . . .	264	»	264	»
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>				
10.º	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»		
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados</b>				
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:				
		PARA FORMALIZAR:				
		Para satisfacer los gastos de alumbrado, adquisición y recomposición de moviliarios y utensilios de la Cárcel pública de aquella provincia, correspondiente á dicho ejercicio, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en decreto de 26 de Mayo de 1888.	28	62 1/2	28	64 1/2
		TOTAL . . . . .			4.947	62 1/2



## PROVINCIA DE SAMAR.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	466	80		
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	99	»		
	3.º	Id. de trasferencia del mismo. . . . .	215	»	780	80
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p%, de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	29.639	68		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . . . .	2.472	»	32.111	68
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.				
4.º	3.º	Alcances de cuentas. . . . .	419	»		
	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. . . . .	1.700	»	2.119	»
		TOTAL. . . . .			35.011	48

# PROVINCIA DE SAMAR.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.--GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»		
		1 Vacunador general con . . . . .	240	»		
			1.240	»		
	6.º	Material de id. . . . .	100	»	1.340	»
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	108	»		
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	96	»		
		1 Idem 2.º con . . . . .	60	»		
			264	»		
	2.º	Material. { Alumbrado. . . . .	30	»		
		Adquisición y conservación de				
		moviliario y utensilios . . . . .	5	»		
			35	»		
	3.º	Manutención de presos . . . . .	4.360	»		
	5.º	Conducción de criminales. . . . .	50	»	4.709	»
		CAPÍTULO 7.º— <b>Comunicaciones.</b>				
7.º	1.º	Personal de embarcaciones destinadas á varios usos:				
		1 Patrón con . . . . .	96	»		
		2 Marineros cada uno con \$ 60. . . . .	120	»		
			216	»		
	2.º	Material. Manutención de Tripulantes. . . . .	150	»	366	»
		CAPÍTULO 9.º— <b>Clases pasivas.</b>				
9.º	2.º	Cruces y pensiones:				
		1 Pensionado con . . . . .	23	»	23	»
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de auxiliares de Fomento . . . . .	480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»	576	»
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>				
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:				
		PARA SATISFACER:				
		1885-86. Para satisfacer lo que adeuda por conducción de criminales, correspondiente á dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 10 de Marzo de 1887 . . . . .	21	16		
		<i>Suma y sigue . . . . .</i>	21	16	7.014	»

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<i>Suma anterior.</i> . . .	21	16		7.014	»
		1886-87. Para id. id. por alumbrado de la Cárcel de dicha provincia, correspondiente al citado presupuesto, cuya id. id. de 10 de Enero de 1888. . . . .	68	50			
		PARA FORMALIZAR:					
		1886-87. Para formalizar la satisfecho por raciones de arroz á los individuos de tropa de la Guardia Civil, correspondiente á dicho presupuesto, cuya id. id. de 24 de Abril de 1888. . . . .	215	»			
		1886-87. Para formalizar lo satisfecho por raciones de pienso para las plazas montadas de la Guardia Civil, correspondiente á id. id., cuya id. de 24 de Abril de 1888 . . . .	66	»	370	66	370 66
		TOTAL. . . . .					7.384 66

## PROVINCIA DE CAPIZ.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCION ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	758	64			
»	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	49	»			
»	3.º	Idem de transferencia del mismo. . . . .	30	»	837	64	
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p <sup>o</sup> / <sub>o</sub> de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	22.876	50			
»	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	924	»	23.800	50	
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.					
4.º	7.º	90 p <sup>o</sup> / <sub>o</sub> de multas de faltas á la prestación personal.	500	»	500	»	
		TOTAL. . . . .			25.138	14	

# PROVINCIA DE CAPIZ.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	<b>GASTOS CALCULADOS.</b>			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>				
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Facultativo con. . . . .	1.000	»		
		1 Vacunador general con. . . . .	240	»		
	6.º	Material de id. . . . .	140	»	1.380	»
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	144	»		
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	120	»		
		1 Id. 2.º con . . . . .	60	»		
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	72	»		
		Adquisición y conservación de moviliario y utensilios. . . . .	50	»	122	»
	3.º	Manutención de presos . . . . .	13.000	»		
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	120	»	13.566	»
		<b>CAPÍTULO 10.— Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de Auxiliares de fomento . . . . .	480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»	576	»
		<b>CAPÍTULO 15.—Resultas de presupuestos cerrados.</b>				
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:				
		PARA SATISFACER:				
		1885-86. Para satisfacer los alquileres de las casas cuarteles de la Guardia Civil de dicha provincia, corres- pondientes á dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 3 de Octubre de 1887. . . . .	95	»		
		PARA FORMALIZAR:				
		1886-87. Para formalizar lo satisfecho por alquileres de las casas ocupadas por la fuerza de la Guardia Civil de dicha provincia, según decreto del Gobierno General de las Islas de 22 de Mayo de 1888. . . . .	57	65	152	65
		<b>TOTAL. . . . .</b>			15.674	65

## PROVINCIA DE ANTIQUE.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>				
2.º	1.º	Juego de gallos . . . . .	117	16		
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	111	»		
	3.º	Id. de trasferecia del mismo. . . . .	93	»	321	16
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	13.009	62		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . . . .	456	»	13.465	62
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>				
4.º	3.º	Alcances de cuentas . . . . .	23	»		
	5.º	Beneficios por comisos, pérdida de fianzas. . . . .	3	»		
	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. . . . .	580	»	606	»
		TOTAL. . . . .			14.392	78

# PROVINCIA DE ANTIQUE.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales: 1 Facultativo con . . . . .   1.000   »	1.000	»		
	6.º	Material de id . . . . .	50	»	1.050	»
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .   144   » 1 Alcaide 1.º con . . . . .   120   » 1 Id. 2.º con . . . . .   60   »	324	»		
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .   92   » Adquisición y conservación de moviliario y utensilios . . . . .   5   »	97	»		
	3.º	Manutención de presos . . . . .	2.500	»		
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	100	»	3.021	»
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provin- ciales. . . . .	96	»	576	»
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>				
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:  PARA FORMALIZAR:  1885-86. Para formalizar lo satisfecho á los pensio- nistas del Tercio Civil durante el expresado presupuesto, cuya inclusión en esta relación, se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas, en decreto de 13 de Diciembre de 1887 . . . . .				
				62 1/2		62 1/2
		TOTAL. . . . .			4.647	62 1/2

## PROVINCIA DE ROMBLON.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>					
		<b>CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.</b>					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	69	33			
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	18	»			
	3.º	Idem de trasferencia del mismo . . . . .	8	50	95	83	
		<b>CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	4,575	68			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	198	»	4,773	68	
		<b>CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.</b>					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	500	»	500	»	
		TOTAL. . . . .			5,369	51	



## PROVINCIA DE ROMBLON.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»		
		1 Vacunador general con . . . . .	180	»	1.180	
	6.º	Material. . . . .	30	»	1.210	»
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal:				
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	60	»		
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . .	36	»		
		{ Adquisición y conservación de moviliario y utensilios. . . . .	5	»	41	
	3.º	Manutención de presos. . . . .	200			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	150	»	451	»
		CAPÍTULO 10.º— <b>Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»	576	»
		TOTAL. . . . .			2.237	»

## PROVINCIA DE MISAMIS.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º— <b>Arbitrios.</b>					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	1.735	08			
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor. . . . .	41	»			
	3.º	Id. de transferencia del mismo . . . . .	48	»	1.824	08	
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargos sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	13.258	12			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal.	1.692	»	14.950	12	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	620	»	620	»	
		TOTAL. . . . .			17.394	20	



# PROVINCIA DE MISAMIS.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>				
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .	1,000			
		1 Vacunador general con . . . . .	240		1,240	»
	6.º	Material de id. . . . .	180		1,420	»
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal. { 1 Defensor de presos con . . . . .	108			
		{ 1 Alcaide 1.º con . . . . .	96		204	»
	2.º	Material. { Alumbrado. . . . .	40			
		{ Adquisición y conservación de				
		moviliario y utensilios . . . . .	25		65	»
	3.º	Manutención de presos. . . . .	1,610			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	160		2,039	»
		<b>CAPÍTULO 7.º—Comunicaciones.</b>				
7.º	1.º	Personal de embarcaciones destinadas á varios usos.	372			
	2.º	Material de id. id. . . . .	168		540	»
		<b>CAPÍTULO 9.º—Clases pasivas.</b>				
9.º	1.º	Retirados del Tercio Civil:				
		1 Subteniente con. . . . .	168		168	»
	2.º	Cruces y pensiones:				
		1 Pensionista con . . . . .	72		240	»
		<b>CAPÍTULO 10.—Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de Auxiliares de fomento. . . . .	480			
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provin-				
		ciales. . . . .	96		576	»
		<b>CAPÍTULO 15.—Resultas de presupuestos cerrados.</b>				
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:				
		<b>PARA SATISFACER.</b>				
		1885-86. Para satisfacer los gastos por				
		manutención de presos de la cár-				
		cel de aquella provincia, corres-				
		pondiente á dicho presupuesto,				
		cuya inclusión en esta relación se				
		efectúa en virtud de lo dispuesto				
		por el Gobierno General de las Is-				
		las en acuerdo de 19 de Agosto de				
		1887. . . . .	275	15		
	Id. id.	Para id. los gastos de reparación				
		de la lancha de vapor de dicha pro-				
		vincia, correspondiente á dicho				
		presupuesto, cuya inclusión en				
		esta relación se efectúa en virtud				
		de lo dispuesto por el Gobierno				
		General de las Islas en 7 de Julio				
		de 1885, cuyo cumplimiento se				
		acordó por la Dirección general del				
		ramo en 13 de Octubre de 1886. .	300	»	575	15
					575	15
					5,390	15
					TOTAT.	

## PROVINCIA DE SURIGAO.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>SECCIÓN ÚNICA—GOBERNACIÓN.</b>					
		<b>CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.</b>					
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	102	1	102	16	
		<b>CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	7.670	25			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	711	»	8.381	25	
		<b>CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.</b>					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. . . . .	200	»	200	»	
		TOTAL. . . . .			8.683	41	

# PROVINCIA DE SURIGAO.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>				
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:				
		1 Facultativo con . . . . .	1.000	»		
		1 Vacunador general con. . . . .	240	»		
		1 Id. id. id. . . . .	180	»		
			1.420	»		
	6.º	Material de id. . . . .	48	»		
	7.º	Conducción y manutención de enfermos y dementes pobres . . . . .	12	»	1.480	»
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>				
4.º	1.º	Personal.—1 Alcaide con . . . . .	96	»		
		Alumbrado . . . . .	54	»		
	2.º	Material. { Adquisición y conservación de moviliario y utensilios. . . . .	30	»		
			84	»		
	3.º	Manutención de presos . . . . .	2.250	»		
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	26	»	2.456	»
		CAPÍTULO 7.º— <b>Comunicaciones.</b>				
7.º	1.º	Personal de embarcaciones destinadas á varios usos:				
		1 Timonel. . . . .	48	»		
	2.º	Material de id. id. . . . .	520	»	568	»
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>				
10.	2.º	Personal de auxiliares de Fomento. . . . .	480	»		
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»	576	»
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>				
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:				
		PARA FORMALIZAR:				
		1885-86. Para formalizar lo satisfecho por la adquisición de 25 carabinas para el instituto del Tercio de policía de aquella provincia, correspondiente á dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 3 de Julio de 1888 . . . . .	386	72 1/2	386	72 1/2
		TOTAL . . . . .			5.466	72 1/2

## PROVINCIA DE ZAMBOANGA.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>				
		<b>CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.</b>				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	1.724	23		
	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor. . . . .	56	40		
	3.º	Id. de transferencia del mismo. . . . .	32	»	1.812	63
		<b>CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.</b>				
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	2.874	43		
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . . . .	2.169	»	5.043	43
		<b>CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.</b>				
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	60	»	60	»
		<b>TOTAL.</b>			6.916	06

# PROVINCIA DE ZAMBOANGA.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º— <b>Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:					
		1 Facultativo con . . . . .	1.500	»			
	6.º	Material de id. . . . .	10	»			
	7.º	Conducción y manutención de enfermos y dementes pobres . . . . .	50	»	1.560	»	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal:					
		1 Alcaide 1.º con . . . . .	96	»			
	2.º	Material. { Alumbrado . . . . . 64 60					
		{ Adquisición y conservación de mobiliario y utensilios. . . . . 11 »	75	60			
	3.º	Manutención de presos . . . . .	858	»			
	4.º	Estancias de id. enfermos. . . . .	25	»			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	20	»	1.074	60	
		CAPÍTULO 9.º— <b>Clases pasivas.</b>					
9.º	3.º	Viudedades:					
		2 Viudas cada una con \$ 72 . . . . .	144	»			
		1 Huérfana con . . . . .	72	»	216	»	
		CAPÍTULO 10.— <b>Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento . . . . .	480	»			
	3.º	Idem de escribientes de las Intervenciones provinciales. . . . .	96	»	576	»	
		CAPÍTULO 15.— <b>Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:					
		PARA SATISFACER:					
		1885-86. Para satisfacer lo que adeuda por manutención de presos, correspondiente á dicho presupuesto, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de estas Islas en acuerdo de 18 de Marzo de 1887. . . . .	89	56 <sup>2</sup> / <sub>100</sub>	89	56 <sup>2</sup> / <sub>100</sub>	
		TOTAL. . . . .			3.516	16 <sup>2</sup> / <sub>100</sub>	

# PROVINCIA DE DAVAO.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.					
2.º	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor. . . . .	23				
	3.º	Id. de transferencia del mismo . . . . .	3	»	26		»
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	878	»			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	141	»	1.019		»
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	40	»	40		»
		TOTAL. . . . .			1.085		»



## PROVINCIA DE DAVAO.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>					
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:					
		1 Facultativo con. . . . .	1.000	»			
		1 Vacunador general con. . . . .	180	»	1.180	»	
	6.º	Material de id. . . . .	40	»	1.220	»	
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal:					
		1 Alcaide 1.º con. . . . .	96	»			
	2.º	Material . . . . .	17	»			
	3.º	Manutención de presos . . . . .	1.400	»	1.513	»	
		<b>CAPÍTULO 9.º—Clases pasivas.</b>					
9.º	1.º	Retirados del tercio Civil:					
		1 Capitán con. . . . .	240	»			
		1 Soldado con. . . . .	39	»	279	»	
		<b>CAPÍTULO 10.—Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de fomento . . . . .	480	»	480	»	
		<b>TOTAL. . . . .</b>			3.492	»	

## PROVINCIA DE COTTABATO.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 3.º— <b>Impuestos y recargos.</b>					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases . . . . .	299	12			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal . . .	510	»	809	12	
		CAPÍTULO 4.º— <b>Ingresos eventuales.</b>					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. .	45	»	45	»	
		TOTAL. . .			854	12	

# PROVINCIA DE COTTABATO.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>SECCIÓN ÚNICA.--GOBERNACIÓN.</b>					
		<b>CAPÍTULO 2.º--Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales:					
		1 Vacunador general con . . . . .	300	»			
	6.º	Material de id. . . . .	25	»	325		»
		<b>CAPÍTULO 4.º--Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal.=1 Alcaide 2.º con . . . . .	60	»			
	2.º	Material. { Alumbrado. . . . . 24 »					
		Adquisición y conservación de moviliario y utensilios . . . . . 10 »	34	»			
	3.º	Manutención de presos . . . . .	1.000	»			
	4.º	Estancias de id. enfermos . . . . .	26	»	1.120		»
		<b>CAPÍTULO 10.--Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de auxiliares de Fomento . . . . .	480	»			
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»	576		»
		<b>CAPÍTULO 15.--Resultas de presupuestos cerrados.</b>					
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:					
		PARA SATISFACER:					
		1885-86. Para satisfacer los alquileres de la casa que sirve de cárcel pública de aquel Distrito, correspondiente á dicho ejercicio, según decreto del Gobierno General de las Islas de 19 de Agosto de 1887. . . . .	360	»			
		1885-86. Para satisfacer los gastos de manutención de presos, correspondientes á dicho presupuesto, según decreto del Gobierno General de las Islas de 7 de Octubre de 1887. . . . .	528	50			
		PARA FORMALIZAR:					
		1886-87. Para formalizar lo satisfecho por alquileres de la casa que sirve de cárcel pública de aquel Distrito, correspondiente á dicho ejercicio, cuya inclusión se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 13 de Julio de 1888. . . . .	360	»	1.248	50	1.248 50
		<b>TOTAL.</b>			3.269	50	

## PROVINCIA DE ISABELA DE BASILAN.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		SECCION ÚNICA.—GOBERNACIÓN.					
		CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.					
2.º	2.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor . . . . .	3	»			
	3.º	Idem de transferencia del mismo. . . . .	3	»	6	»	
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.					
3.º	1.º	Por la mitad del 50 p% de recargo sobre cédulas personales de todas clases. . . . .	144	25			
	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . . . .	225	»	369	25	
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.					
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal.	40	»	40	»	
		TOTAL. . . . .			415	25	

## PROVINCIA DE ISABELA DE BASILAN.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS.				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>					
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y Sanidad.</b>					
2.º	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales: 1 Facultativo con . . . . .	1.000	»			
	6.º	Material de id. . . . .	10	»			
	7.º	Conducción y manutención de enfermos y dementes pobres . . . . .	10	»	1.020		»
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal: 1 Alcaide con . . . . .	60	»			
	2.º	Material: Alumbrado . . . . .	10	»			
	3.º	Manutención de presos . . . . .	219	»			
	4.º	Estancias de id. enfermos . . . . .	10	»			
	5.º	Conducción de criminales . . . . .	10	»	309		»
		<b>CAPÍTULO 10.—Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480	»	480		»
		<b>TOTAL.</b>			1.809		»

## PROVINCIA DE MARIANAS.

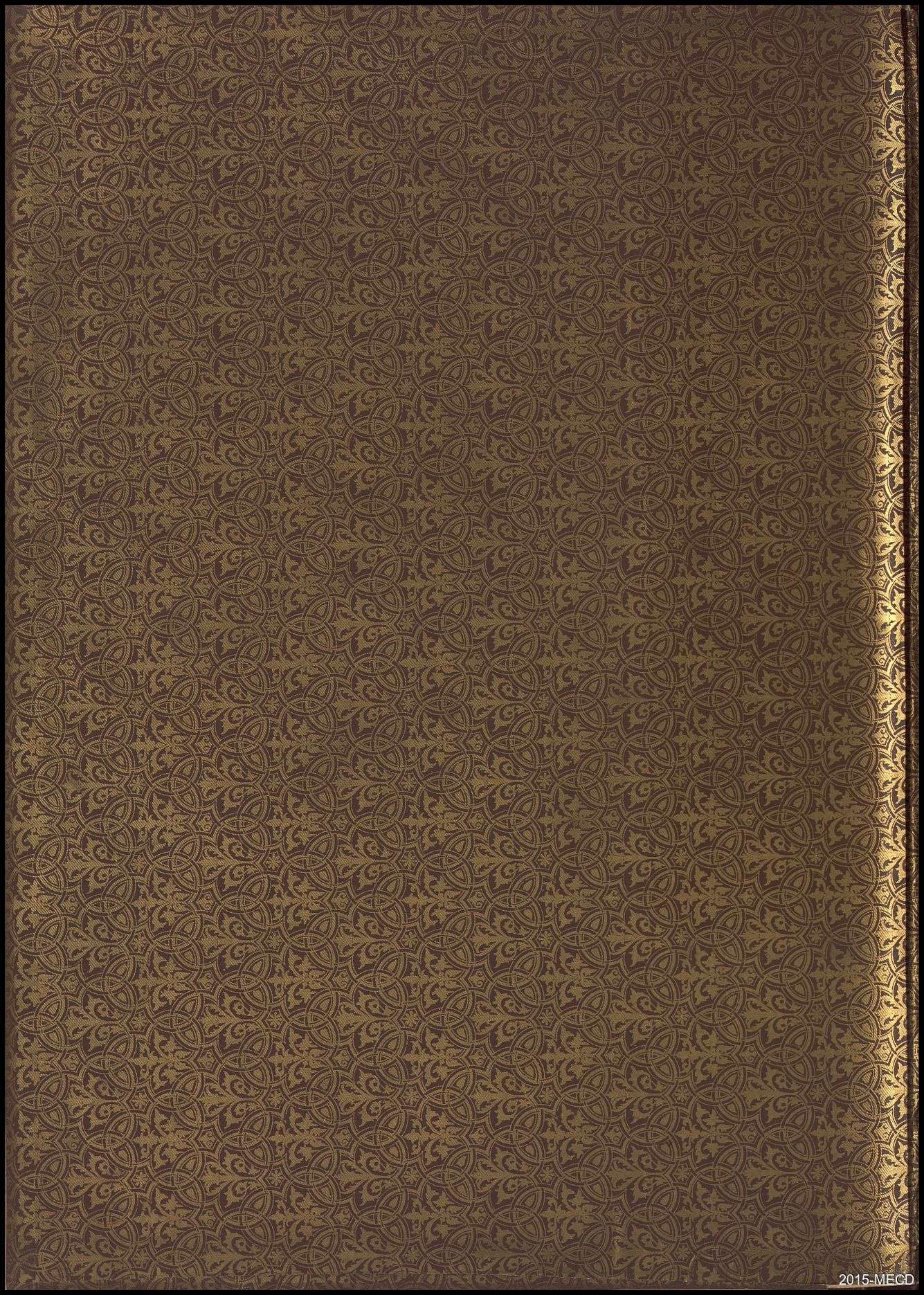
CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		SECCIÓN ÚNICA—GOBERNACIÓN.				
		CAPÍTULO 2.º—Arbitrios.				
2.º	1.º	Juego de gallos. . . . .	78	33	78	33
		CAPÍTULO 3.º—Impuestos y recargos.				
3.º	2.º	Por lo que satisfacen los súbditos chinos para redimirse del servicio de la prestación personal. . .	66	»	66	»
		CAPÍTULO 4.º—Ingresos eventuales.				
4.º	7.º	90 p% de multas de faltas á la prestación personal. .	40	»	40	»
		TOTAL. . .			184	33

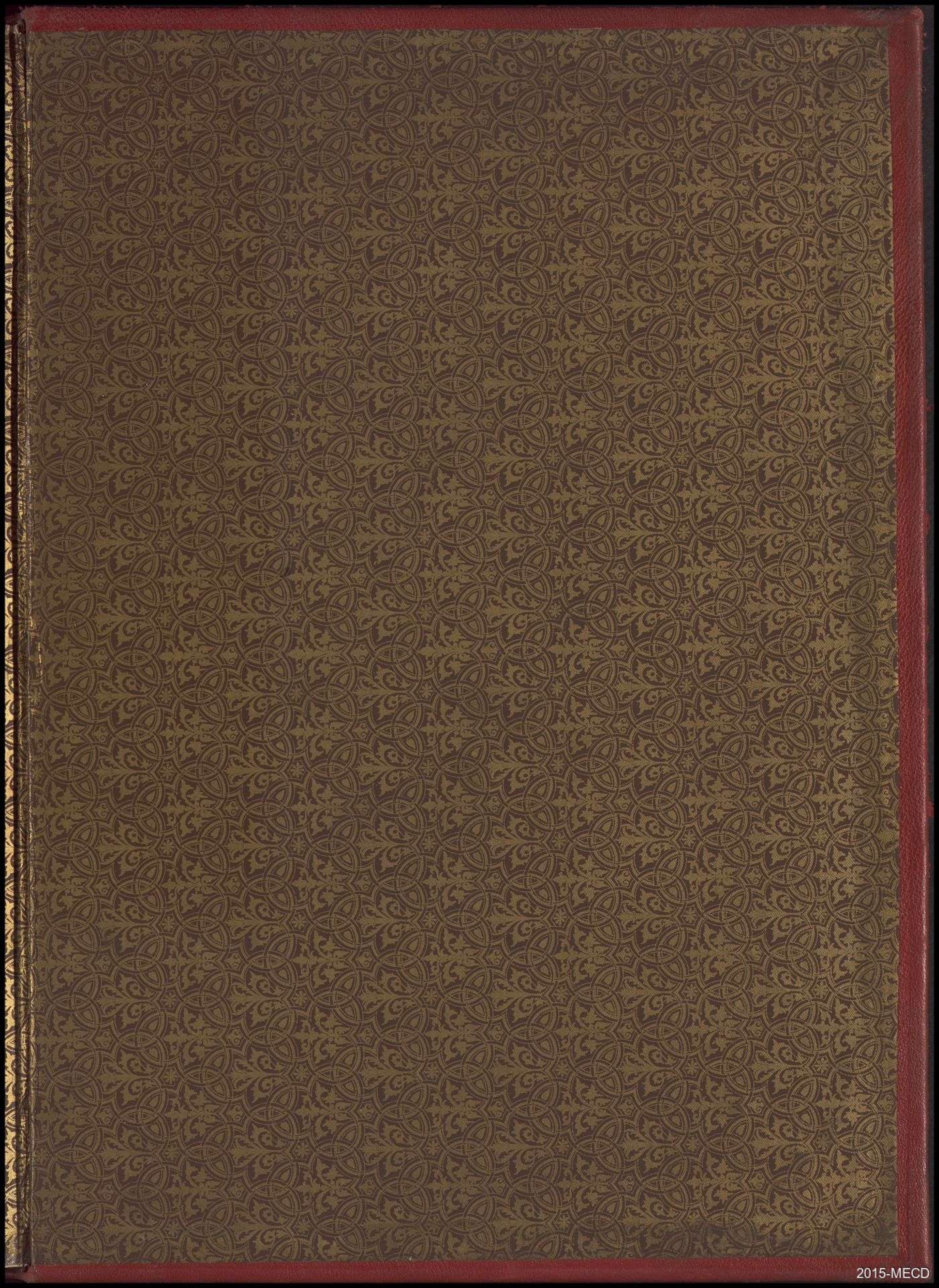
# PROVINCIA DE MARIANAS.

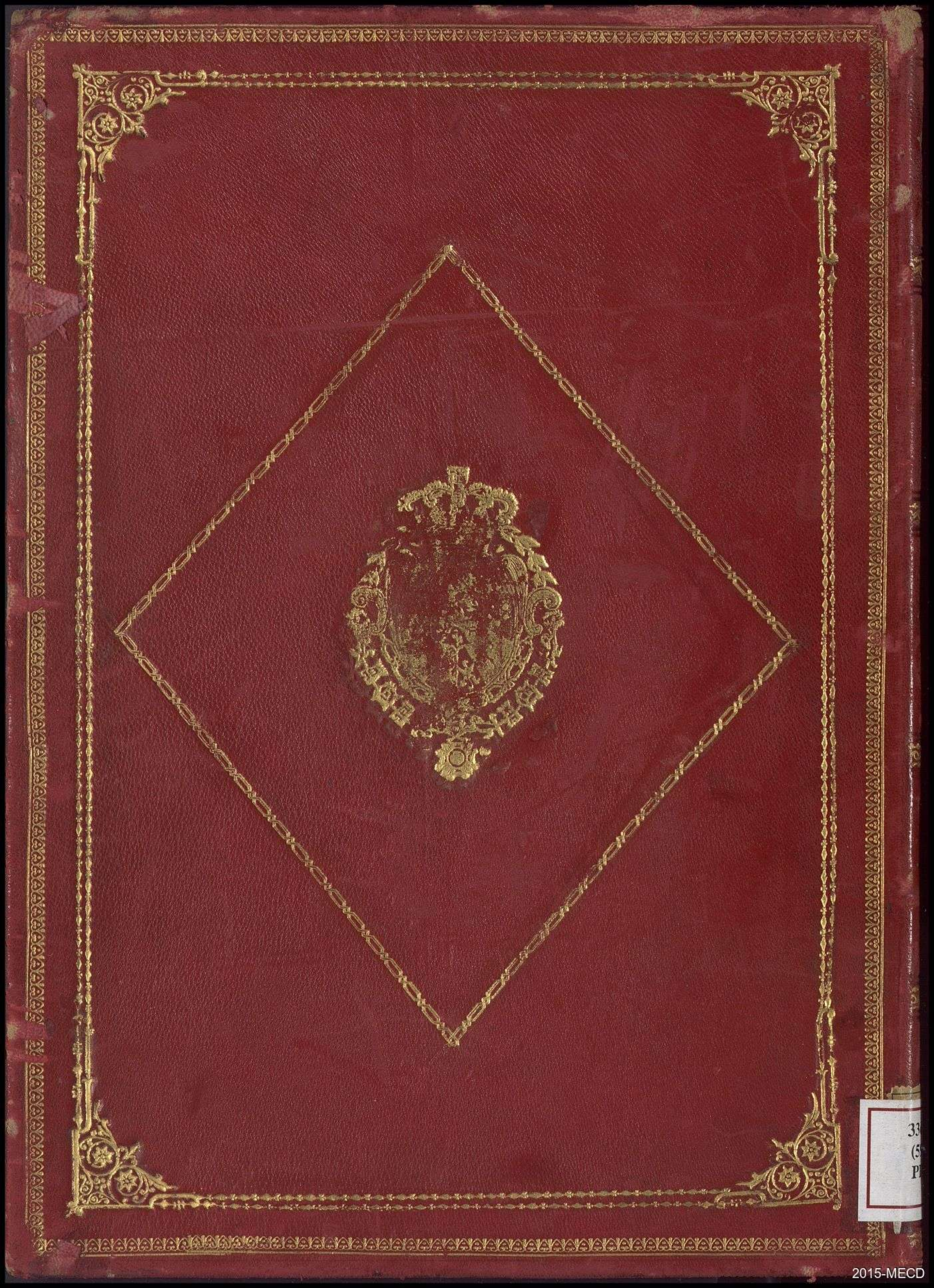
CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	GASTOS CALCULADOS				
			POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS		
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
		<b>SECCIÓN ÚNICA.—GOBERNACIÓN.</b>					
		<b>CAPÍTULO 2.º—Beneficencia y sanidad.</b>					
2.º	1.º	Personal de Hospitales . . . . .	72	»			
	2.º	Material de id. . . . .	2.007	»			
	5.º	Personal de Médicos y Vacunadores generales: 1 Facultativo con. . . . .	1.000	»			
	6.º	Material de id. . . . .	150	»	3.229		»
		<b>CAPÍTULO 4.º—Cárceles.</b>					
4.º	1.º	Personal.—1 Alcaide 1.º con. . . . .	96	»			
	2.º	Material. { Alumbrado. . . . . 50 » Adquisición y conservación de moviliario y utensilios. . . . . 25 »	75	»			
	3.º	Manutención de presos. . . . .	1.000	»			
	4.º	Estancias de id. enfermos . . . . .	50	»			
	5.º	Conducción de criminales. . . . .	100	»	1.321		»
		<b>CAPÍTULO 10.—Consignaciones especiales.</b>					
10.	2.º	Personal de Auxiliares de Fomento. . . . .	480	»			
	3.º	Id. de escribientes de las Intervenciones provinciales.	96	»	576		»
		<b>CAPÍTULO 15.—Resultas de presupuestos cerrados</b>					
15.	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo:					
		PARA SATISFACER:					
		1885-86. Para satisfacer lo que adeuda por el 2 p% de recaudación correspondiente á dicho ejercicio, cuya inclusión en esta relación se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Gobierno General de las Islas en acuerdo de 27 de Julio de 1887 . . . . .	4	05 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>			
		1885-86. Para id. id. por el 2 p% para los Gobernadorcillos y Cabezas de Barangay, correspondiente á dicho ejercicio según decreto del Gobierno General de las Islas de 26 de Julio de 1887 . . . . .	4	05 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>			
		1885-86. Para id. id. por el 10 p% de arbitrios para el Estado, correspondiente á dicho ejercicio según decreto del Gobierno General de las Islas de 26 de Julio de 1887 . . . . .	20	27 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	28	38 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	28 38 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
		<b>TOTAL.</b>			5.154		38 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN









33  
(5  
P